

2412/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES****E. S. D.**

Re: Expediente No. 00.098.468
Solicitud de patente a nombre de
Mabe México, S. De R.L., de C.V.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderada de la sociedad Mabe México, S. De R.L., de C.V., domiciliada en México D.F. México, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 0299 notificado por fijación en lista el día 15 de febrero de 2001, me permito manifestar lo siguiente:

1. Acompaño los dibujos formales de las figuras 1 a 15, técnicamente realizados de acuerdo con las normas vigentes y los artes finales de la figura característica en tamaño 12 x 12 centímetros (por duplicado).
2. Anexo al presente memorial el documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores a favor de mi mandante.

De conformidad con las normas legales vigentes, artículo 2 de la Convención de la Haya, la legalización consular y/o diplomática de los documentos expedidos en el extranjero no es necesaria. Por lo tanto, el documento de cesión anexo a este memorial es válidamente presentado con la correspondiente Apostilla.

3. Acompaño al presente memorial copia auténtica del poder a mí otorgado por la sociedad Mabe México, S. De R.L., de C.V., y del certificado de existencia y representación de dicha sociedad.

A este respecto, debe tenerse presente que tal como se manifestó anteriormente en este escrito y de conformidad con las normas legales vigentes, la legalización consular y/o diplomática de los documentos

expedidos en el extranjero no es necesaria. Por lo tanto, el documento de poder y el certificado de existencia y representación legal anexos a este memorial son válidamente presentados con la correspondiente Apostilla.

Así mismo, me permito llamar la atención de ese despacho en relación con la razón social y domicilio de mi mandante, cuya corrección fue solicitada mediante la presentación del formulario único de correcciones y modificaciones el día 12 de junio de 2001, cuya fotocopia me permito adjuntar al presente memorial.

4. La dirección de mi mandante es: Av. Insurgentes Sur 664-3, Col. Del Valle, México, Distrito Federal, México.
5. Las copias certificadas de las solicitudes extranjeras base de las prioridades reivindicadas fueron presentadas ante ese despacho el día 27 de marzo de 2001.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho. Finalmente, solicito que de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de Usaquén
T.P.. 68.228
Cód. 5376

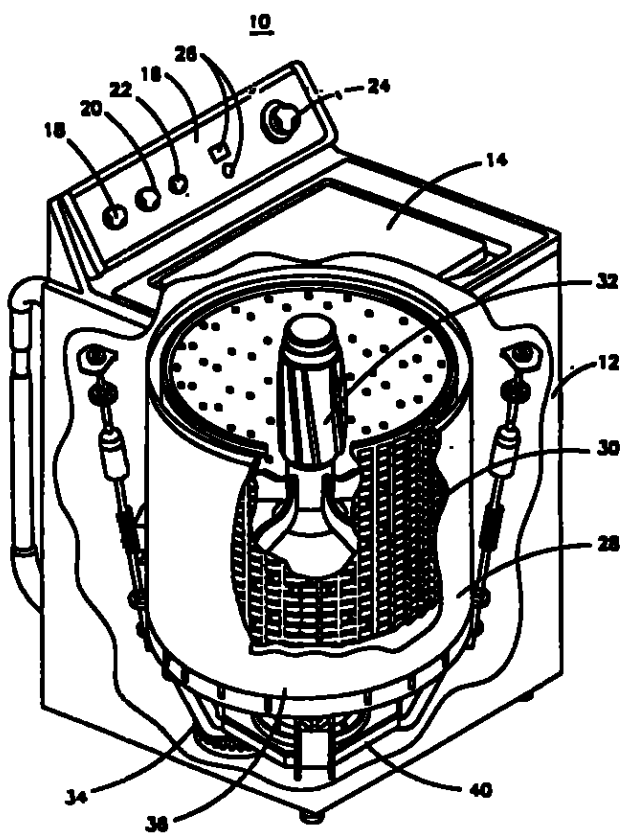


FIG. 1

2412 295

ESCRITURA DE SOLICITUD DE CESIÓN DE PATENTE

País: Colombia

No. de solicitud: 00098468 inscrita el 29 de diciembre del 2000

Título: "Sistema de control y proceso para automáticamente controlar el agitador de los patrones de movimiento de una lavadora"

Prioridades US Serie No. 09/583,858 inscrita el 31 de mayo del 2000
US Serie No. 60/173,774 inscrita el 30 de diciembre de 1999

Cedentes: Alfredo Díaz Fernández
Huertas Número 109
Fraccionamiento Huertas de la Joya,
Santiago de Querétaro, Querétaro 76137 México

Pedro Roberto Reyes Turrubiarte
Covarrubias Número 110
Centro
Pachuca de Soto, Hidalgo, 4200, México

Erick Flores Islas
Villa Corregidora
Paseo de Londres Número 448
Fraccionamiento Tejeda
Villa Corregidora, Querétaro 76190, México

Juan Carlos González García Ancira
Jacarandas 135
Jurica, Querétaro 76100 México

Cesionario: Mabe México, S. de R. L. de C. V.
Acceso B Número 406
Parque Industrial Jurica
Santiago de Querétaro, Querétaro México



Por el presente los Cedentes ceden al cesionario:

296



- (a) La solicitud arriba titulada.
- (b) El invento que se manifiesta en cualquier especificación que se adjunte a la solicitud; y
- (c) Cualquier derecho de prioridad que surja de la solicitud.

Por el presente, los cedentes se comprometen a suscribir todos los documento que se requieran para realizar el traspaso de la solicitud de patente a nombre de Cesionario, con el fin de que la solicitud de patente pueda inscribirse a nombre del Cesionario y para que éste pueda reclamar las prioridades correspondientes.

Suscrito en
El día ___ de ___ del 2001

Suscrito-en
El día ___ de ___ del 2001

Cedentes
Alfredo Díaz Fernández
Rúbrica

Cesionario
Mabe México, S.de R.L.deC.V.
Rúbrica

Pedro Reyes Turrubiarde
Rúbrica

Erick Flores Islas
Rúbrica

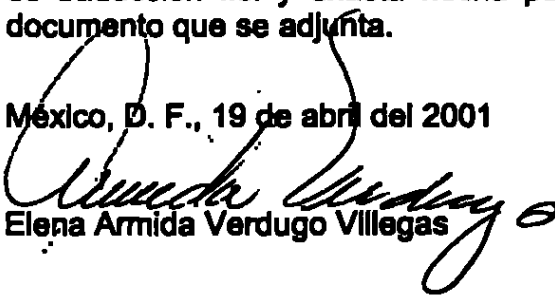
Juan Carlos González García Ancira
Rúbrica

Importante: Legalización mediante Apostilla.



Elena Armida Verdugo Villegas perito traductor acreditado ante el Tribunal Superior de Justicia en Distrito y Territorios Federales, de acuerdo con el Boletín Judicial del 7 de febrero de 1997, tomo CLXIV, número 26, certifico que lo anterior es traducción fiel y exacta hecha por mí, según mi leal saber y entender del documento que se adjunta.

México, D. F., 19 de abril del 2001


Elena Armida Verdugo Villegas

6

YO, EL LICENCIADO SALVADOR
GODINEZ VIERA, NOTARIO NU-
MERO CUARENTA Y DOS DEL -
DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
Que la presente copia fo-
tostática consta de:- -
- cuas - hoja (s)
concuere fielmente con su
original que tuve a la vista:
según asiento número -
- 17,372 - de fecha 12 de
- abril - de 2001
del libro de Registro de -
Cotejos No. 27 de la Nota -
ría a mi cargo. Doy Fe. - - -
México, D. F., a 12 de
- abril - de 2001.



LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA
NOTARIO NÚM. 42 DEL D.F.

DEED OF ASSIGNMENT OF PATENT APPLICATION

297

Country : *Colombia*

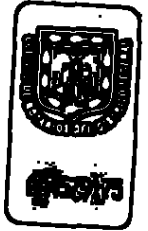
Application No. : *00098468 filed December 29, 2000*

Title : *"Control System And Process For Automatically Controlling Agitator Motion Patterns In A Washing Machine"*

Priorities : *US Serial No. 09/583,858 filed May 31, 2000*
US Serial No. 60/173,774 filed December 30, 1999

Assignors : *Alfredo Diaz Fernandez*
Huertas No. 109
Fraccionamiento Huertas de la Joya
Santiago de Queretaro, Qro 76137, Mexico
: *Pedro Roberto Reyes Turrubiarte*
Covarrubias No. 110
Centro
Pachuca de Soto, Hgo. 4200, Mexico
: *Erick Flores Islas*
Villa Corregidora
Paseo de Londres No. 448
Fraccionamiento Tejeda
Villa Corregidora, Qro 76190, Mexico
: *Juan Carlos Gonzalez Garcia Ancira*
Jacarandas 135
Jurica Qro, 76100, Mexico

Assignee : *Mabe Mexico S. de R. L. de C. V.*
Acceso B No. 406
Parque Industrial Jurica
Santiago de Queretaro,
Queretaro, Mexico



The ASSIGNORS hereby assigns to the ASSIGNEE:

- (a) The above -captioned application;
- (b) The invention disclosed in any specification accompanying the application; and;
- (c) Any right to priority flowing from the application.

The ASSIGNORS hereby undertake to sign all documents that may be required to effect transfer of the patent application into the name of the ASSIGNEE so the patent application may be recorded to be in his name and to enable the ASSIGNEE to claim the relevant priorities.

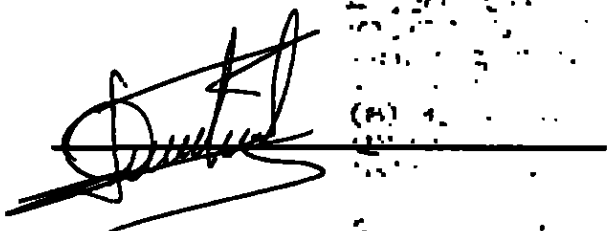
Signed at
On this day of 2001.

ASSIGNORS

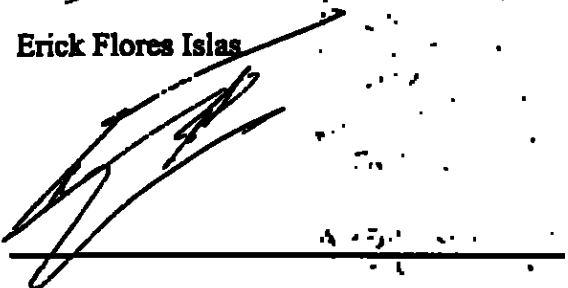
Alfredo Diaz Fernandez



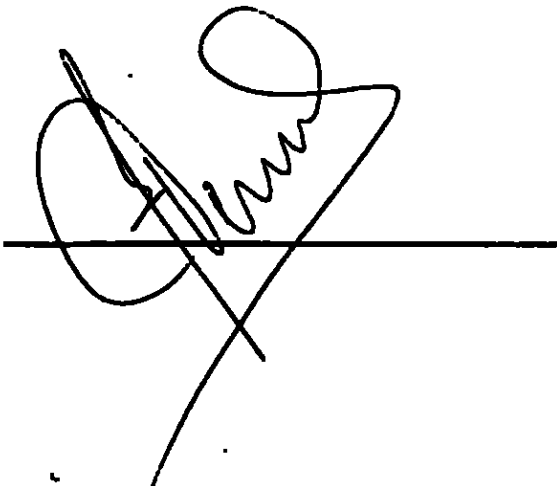
Pedro Roberto Reyes Turrubiate



Erick Flores Islas



Juan Carlos Gonzalez Garcia Ancira

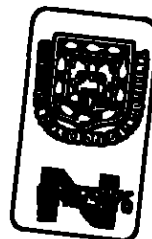
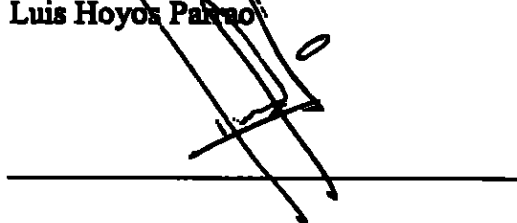


Important: Legalization by an Apostille

Signed at
On this day of 2001.

ASSIGNEE

Mabe Mexico S. de R. L. de C.V.
Luis Hoyos Palao



YO, EL LICENCIADO SALVADOR
GODINEZ VIERA, NOTARIO NU-
MERO CUARENTA Y DOS DEL -
DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
Que la presente copia fo-
tostática consta de:- -
cuatro hoja (s)
conuerda fielmente con su
original que tuve a la vista:
según asiento número -
12,302 de fecha 6 de
abril de 2001
del libro de Registro de -
Cotejos No. 27 de la Nota -
ría a mi cargo. Doy Fe. - - -
México, D. F. a 6 de
abril de 2001.



LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA
NOTARIO NUM. 42 DEL D.F.

GOBIERNO DEL D.F.
Dirección Ge-
y de Estudi-
Subdirección
Cn



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos
Apostille

D. F.

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 42.00

No. Orden **4219**

En México el presente documento público ha sido firmado
por LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO No.42



está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA No.42

Certificado en MEXICO, D.F. por ARIEL MURIZ MORALES,
SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS.

EL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos

MEXICO, D.F. el 11 de ABRIL de 2001.

dir.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos

POWER OF ATTORNEY DOCUMENTO DE PODER

The undersigned
Rafael Nava Uribe
acting on behalf of and representing

Mabe México, S. de R.L. de C.V.
domiciled in
Av. Insurgentes Sur 664-3,
Col. Del Valle, México, D.F.
hereby appoint
JIMENA ESCOBAR-URIBE Y/O IGNACIO
ESCOBAR-URIBE

El suscrito
Rafael Nava Uribe
obrando a nombre y representación de

Mabe México, S. de R.L. de C.V.
con domicilio en
Av. Insurgentes Sur 664-3,
Col. Del Valle, México, D.F.
nombra a
JIMENA ESCOBAR-URIBE Y/O IGNACIO
ESCOBAR-URIBE

as our true and legal attorneys with the necessary powers: 1. to apply to the administrative, judicial and police authorities of the Republic of Colombia, for any instance or appeal, for obtaining registration of patents, utility models, industrial designs, commercial emblems and names, trademarks, copyrights and neighbouring rights, plant varieties, health licenses as well as their assignments, extensions, renewals, changes of name and domicile; 2. to prepare, apply for, obtain, execute and register contracts, licenses, authorizations and registrations of any kind; 3. to intervene as plaintiff or defendants, in any instance or appeal, before any judge, court, tribunal, corporation, public officer or authority in any judicial, administrative or police action, such as actions dealing with commercial emblems and names; oppositions against trademark registrations; caducity and nullity actions; recovery actions, actions arising from abandonment and working of license agreements; actions dealing with unfair competition; criminal actions; actions claiming indemnity for damages, complaints or remarks on all sort of industrial property matters; the performance of precautionary measures, and in any other similar action, measure or appeal related to industrial property matters, copyrights and neighbouring rights and obtainer of plant variety's rights.

To this effect, we hereby authorize them to file applications, make descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, appeals and claims; to pay taxes, quotas and fees as provided by law; to waive or abandon granted rights or rights in process of being granted; to receive all kind of documents and securities; to have the respective releases and, in general, to take, before said authorities, pertinent steps to the above-mentioned purposes and to: all measures they may deem advisable to protect our interests, with all other necessary legal faculties, and we hereby declare as good and valid whatever the attorneys should do to our benefit.

This power comprises the authority to ratify or confirm on our behalf any action, as well as the faculty of receiving, dealing, transacting, compromising, conciliating, substituting and revoking substitutions, taking notifications and appointing judicial or extrajudicial attorneys.

Signed at México, D.F.
on 07 de marzo del 2001.

SIGNATURE

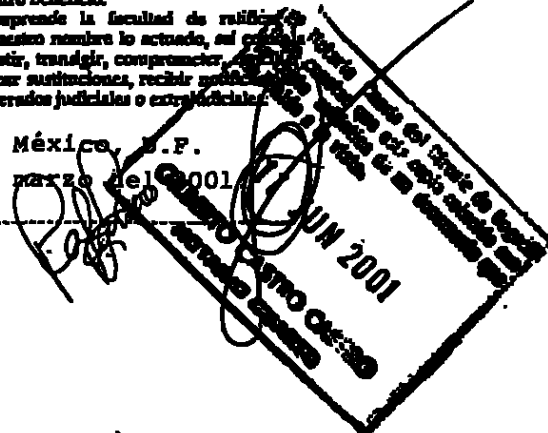
apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente: 1. para recurrir de las oficinas y autoridades correspondientes administrativas, judiciales y de policía en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, registro de derechos de autor y derechos conexos, registro de variedades vegetales, depósito de nombres comerciales y emblemas, registros sanitarios, así como sus traslados, prórrogas, renovaciones, cambios de nombre y de domicilio; 2. elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualquier clase; 3. intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso, ante cualquier juez, entidad, corporación, autoridad pública o autoridad en acciones judiciales administrativas y de policía, tales como acciones derivadas del nombre o emblema comercial, observaciones u oposición al registro de marcas, acciones de caducidad y nulidad, acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales y civiles; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos u observaciones a cualquier asunto sobre propiedad industrial, el ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos y los derechos de obtener de variedades vegetales.

A este efecto, los facultamos para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistír a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todas las pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses, con todas las demás facultades necesarias y por este documento decimos ahora declaramos válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieren en nuestro beneficio.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nuestro nombre lo actuado, así como la facultad de desistír, transigir, comprometer, conciliar, sustituir y revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Firmado en México, D.F.
el 07 de marzo del 2001.

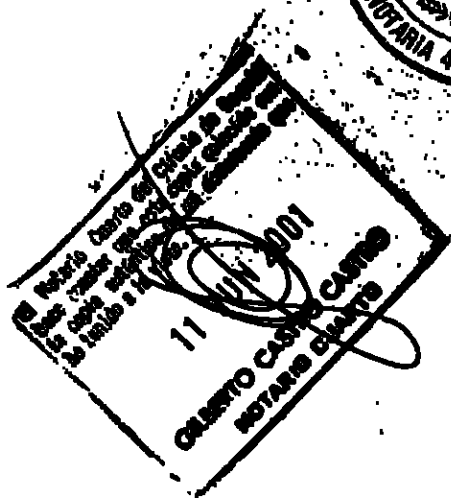
FIRMA



10.

YO, EL LICENCIADO SALVADOR
GODINEZ VIERA, NOTARIO NU-
MERO CUARENTA Y DOS DEL -
DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
Que la presente copia fo-
tostática consta de: -
003 hoja (s)
concuenda fielmente con su
original que tuve a la vista:
según asiento número -
13,140 de fecha 14 de
Marzo de 2001
del libro de Registro de -
Cotejos No. 27 de la Nota -
ria a mi cargo. Doy Fe. - - -
México, D. F. a 14 de
Marzo de 2001.

LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA
NOTARIO NUM. 42 DEL D.F.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos

D.F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 42.00

No. Orden 3116

En México el presente documento público ha sido firmado
por LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA
quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO No. 42.

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA No. 42.

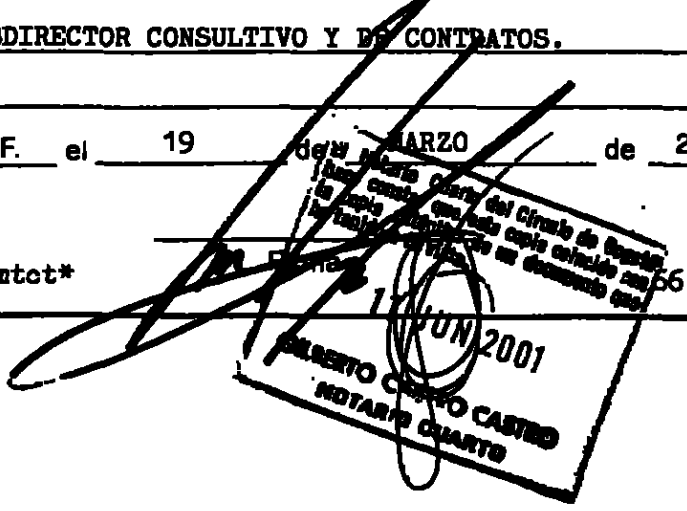
Certificado en MEXICO, D.F. por C. ARIEL MUÑIZ MORA-
LES, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS.

MEXICO, D.F. el 19 de MARZO de 2001.



DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos

mtot*



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
Contratos



FAUSTO RICO ALVAREZ
JOSE ANTONIO MANZANERO

NOTARIAS ASOCIADAS 6 Y 138

CALLE MINERVA No. 44 ESQ. CERES
COL. CREDITO CONSTRUCTOR
DELEGACION BENITO JUAREZ
03940 MEXICO, D. F.
TEL. 661-6125 FAX 661-6988



22

178513



23 ABR 1998



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER QUE OTORGA "MABE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN LUIS GUTIERREZ SALINAS, JÓRGE AVALOS MENDIZABAL, RAFAEL NAVA URIBE, ALFONSO ARIZMENDI GONZALEZ, JAIME LOPEZ GARCIA, CARLOS GUAJARDO RODRIGUEZ, JORGE BARROSO COMBE Y PABLO GUTIERREZ SUAREZ

178,513.-

5,011.-

1,998.-



artículos dos mil cuatrocientos treinta y seis, dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil del Estado de México, equivalentes a los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y tres del precitado ordenamiento legal del Distrito Federal, sus correlativos si los hubiere de los Códigos Civiles de los lugares en donde llegue a ejercerse el mandato: - - - - -

I) Promover, comparecer, intervenir, ejercer, interponer, intentar o iniciar, proseguir o tramitar y dar término, mediante desistimiento inclusive, en cualquier demanda y como les parezca, a toda clase de juicios, acciones, excepciones y defensas, arbitrajes, recursos, incidentes, procesos o procedimientos en general de cualquier orden, incluyendo el juicio de amparo y sus incidentes; - - - - -

II) Transigir; - - - - -

III) Comprometer en árbitros; - - - - -

IV) Absolver y articular posiciones, en juicio y fuera de él; - - - - -

V) Hacer cesión de bienes, facultad que siempre deberá ejercerse mancomunadamente por dos cualesquiera de los apoderadosos. - - - - -

VI) Recusar; - - - - -

VII) Recibir y efectuar pagos; - - - - -

VIII) Presentar quejas, denuncias, acusaciones y querrelas penales, desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, exigir la reparación del daño y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente; - - - - -

IX) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de esta sociedad; - - - - -

X) Para los demás actos que expresamente determine la ley. - - - - -

B) ACTOS DE ADMINISTRACION.- Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con las mas amplias facultades en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del código civil, antedicho, equivalente al dos mil quinientos cincuenta y cuatro distritense antes invocado, así como de sus correlativos si los hubiere de los Códigos Civiles de los lugares en donde llegue a ejercerse el mandato, por lo que cualesquiera de los apoderadosos podrá encargarse del establecimiento, organización y administración de los negocios, bienes y derechos de la sociedad; de la designación, promoción o remoción de los trabajadores o empleados, de confianza o no, señalándoles sus funciones, remuneraciones y facultades; de la negociación, formulación, celebración o formalización de toda clase de contratos o convenios requeridos por las operaciones sociales, así como de la reforma o modificación, la rescisión y la terminación de los mismos. - - - - -

C) MANDATOS.- Poder general para otorgar poderes, bien sean generales o bien especiales, así como para delegar o sustituir los poderes conferidos en este inciso total o parcialmente y conservando en todo caso su ejercicio, pudiendo asimismo revocar o modificar unos y otros, todo ello en los términos que juzquen convenientes pero siempre dentro de la órbita de su propia competencia. - - - - -

La facultad de revocación y modificación que se les concede, es extensiva a los poderes otorgados y a los que se otorguen en el futuro tanto por cualquier otro apoderado, cuanto por el propio Consejo de Administración o la misma Asamblea General de Accionistas, salvo que en estos dos últimos casos se disponga lo contrario en el acto de su otorgamiento. - - - - -

II) FACULTADES O PODERES MANCOMUNADOS, es decir ejercidos en forma siempre conjunta o mancomunada por dos cualesquiera de los cinco apoderadosos, contenidos en los siguientes incisos, es decir del A) al F) inclusive: - - - - -

A) ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio, incluyendo específicamente el otorgamiento de préstamos en favor de la (s) controladora (s), filial (es) o subsidiaria (s) de esta sociedad, así como la obtención de los mismos, la venta o cesión de bienes muebles e inmuebles e activos fijos de la sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho estatal, equivalente al del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código distritense, y sus correlativos si los hubiere de los Códigos Civiles del lugar en donde llegue a ejercerse el mandato. - - - - -

B) TITULOS DE CREDITO.- Poder general para otorgar, emitir, girar, suscribir, endosar tanto en procuración cuanto en garantía o en propiedad, descontar, aceptar, protestar y en cualquier forma operar títulos de crédito, inclusive acciones o partes sociales, con la amplitud y en los

14

términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

C) CUENTAS. - Poder general para abrir y cerrar cuentas de cheques, de crédito, de depósito, financieras o similares en general, establecidas en la República Mexicana o en el extranjero, realizadas en depósitos, traspasos y retiros que juzguen pertinentes en la forma y con la documentación que correspondiere, así como designar o autorizar a otras personas para el mismo fin, asignándoles los límites y condiciones que se establezcan. - - - - -

D) AVALES. - Poder general para otorgar fianzas y avales, hipotecas, cauciones, fideicomisos o cualquier otro medio legal similar, con el propósito de garantizar las propias obligaciones de la sociedad, cuanto a su (s) contralora (s), filial (es) o subsidiaria (s). - - - - -

E) VOTO. - Poder general para determinar la forma y sentido de ejercer el derecho de voto en las asambleas correspondientes, tanto respecto de las acciones o partes sociales que integren o formen parte del activo de la sociedad, cuanto de aquellas otras que se reciban en depósito por esta sociedad y se le confiera tal derecho de voto, cuyo ejercicio una vez determinada mancomunadamente la forma y sentido del voto, podrá realizarse individualmente bien sea por cualquiera de ellos, o bien por apoderado especial designado mancomunadamente para dicho fin cuando no puedan comparecer a ellas personalmente, con sujeción expresa a lo que al respecto determinen los estatutos de la empresa. - - - - -

F) MANDATOS. - Poder general para otorgar, poderes bien sean generales o bien especiales, así como para delegar o sustituir los poderes conferidos en esta resolución para ser ejercidos también conjunta o mancomunadamente por los apoderados que se nombren, con excepción del poder de votación a que se alude en el inciso que antecede, que sí podrá ejercerse individualmente una vez determinada mancomunadamente la forma y sentido que deba darse al voto, pudiendo asimismo revocar o modificar unos y otros, todo ello en los términos que juzguen conveniente pero siempre dentro de la órbita de su propia competencia. - - - - -

La facultad de revocación y modificación que se les concede, es extensiva a los poderes otorgados y a los que se otorguen en el futuro tanto por cualquier otro apoderados, cuanto por el propio Consejo de Administración o la misma Asamblea General de Accionistas, salvo que en estos dos últimos casos se disponga lo contrario en el acto de su otorgamiento. - - - - -

IV) DOCUMENTOS. - Los poderes otorgados conforme a los incisos anteriores, incluyen la facultad general para otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio de tales poderes requiera. - - - - -

- - - - - C) LIMITACIONES. - - - - -

A. - LIMITACIONES GENERALES. Los apoderados nombrados no podrán, ni conjunta ni mucho menos separadamente, realizar los siguientes actos sin la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración de esta sociedad: - - - - -

I) Comprar o vender bienes raíces o activos fijos que tengan un valor superior en pesos mexicanos al equivalente a UN MILLON de dólares de los Estados Unidos de América; - - - - -

II) Dar o tomar en arrendamiento inmuebles o cualesquiera otros bienes, cuya renta sea por un importe menor, en el caso de dar o mayor en el de tomar, a la renta corriente y normal de mercado para tales arrendamientos; - - - - -

III) Otorgar préstamos o garantías de cualquier tipo, con excepción tanto de préstamos o de garantías para la (s) controladora (s), filial (es) o subsidiaria (s) de la empresa, cuanto de garantías para efecto de salvaguardar el interés fiscal, exhibibles con el propósito de cumplir este requisito de procedencia de las acciones y de las excepciones y defensas que se hagan valer en beneficio de la sociedad; - - - - -

IV) Celebrar convenios y/o contratos de cualquier índole entre la empresa y sus accionistas, salvo para operaciones en curso normal de los negocios y sobre bases exclusivamente comerciales. - - - - -

V) Adquirir, ceder, transferir, enajenar, disponer y demás operaciones semejantes, de toda clase de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales y en general cualquier otro derecho de propiedad intelectual, industrial o artística, así como recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de lo aquí mencionado, e igualmente celebrar contratos o convenios para el suministro o recepción de asistencia técnica o de



por esta sociedad y se le confiera el derecho de voto, cuyo ejercicio una vez determinada mancomunadamente la forma y sentido del voto, podrá realizarse, ya sea personalmente, sea por cualquiera de ellos, o bien por el apoderado especial designado mancomunadamente para dicho fin, cuando no puedan comparecer a ellas personalmente, con su elección expresa a lo que al respecto determinen los estatutos de la empresa.

F) MANDATOS.- Poder general para otorgar, poderes bien sean generales o bien especiales, así como para delegar o sustituir los poderes conferidos en esta resolución 1.3.2.-, para ser ejercidos también conjunta o mancomunadamente por los apoderados que se nombren, con excepción del poder de votación a que se alude en el inciso que antecede, que si podrá ejercerse individualmente una vez determinada mancomunadamente la forma y sentido que deba darse al voto, total o parcialmente y conservando en todo caso su ejercicio, pudiendo asimismo revocar o modificar unos y otros, todo ello en los términos que juzguen conveniente pero siempre dentro de la órbita de su propia competencia. La facultad de revocación y modificación que se les concede, es extensiva a los poderes otorgados y a los que se otorguen en el futuro tanto por cualquier otro apoderado, cuanto por el propio Consejo de Administración o la misma Asamblea General de Accionistas, salvo que en estos dos últimos casos se disponga lo contrario en el acto de su otorgamiento.

1.3.3. DOCUMENTOS.- Los poderes otorgados conforme a las resoluciones 1.3.1. y 1.3.2.- anteriores, incluyen la facultad general para otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que el ejercicio de tales poderes requiera.

L I M I T A C I O N E S .

1.3.4. LIMITACIONES GENERALES. Los apoderados nombrados en esta resolución 1.3.- no podrán, ni conjunta ni mucho menos separadamente, realizar los siguientes actos sin la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración de esta sociedad:

I) Comprar o vender bienes raíces o activos fijos que tengan un valor superior en pesos mexicanos al equivalente a \$1'000,000.00 (UN MILLON) de dólares de los E.U.A.;

II) Dar o tomar en arrendamiento inmuebles o cualesquiera otros bienes, cuya renta sea por un importe menor, en el caso de dar ó mayor en el de tomar, a la renta corriente y normal de mercado para tales arrendamientos;

III) Otorgar préstamos o garantías de cualquier tipo, con excepción tanto de préstamos o de garantías para la (s) controladora (s), filial (es) o subsidiaria (s) de la empresa, cuanto de garantías para efecto de salvaguardar el interés fiscal, exhibibles con el propósito de cumplir este requisito de procedencia de las acciones y de las excepciones y defensas que se hagan valer en beneficio de esta sociedad;

IV) Celebrar convenios y/o contratos de cualquier índole entre la empresa y sus accionistas, salvo para operaciones en el curso normal de los negocios y sobre bases estrictamente comerciales.

V) Adquirir, ceder, transferir, enajenar, disponer y demás operaciones semejantes, de toda clase de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales y en general cualquier otro derecho de propiedad intelectual, industrial o artística, así como recibir y otorgar licencias, autorizaciones para el uso o explotación de los derechos mencionados, e igualmente celebrar contratos o convenios para el suministro o recepción de asistencia técnica o de servicios relacionados con las operaciones de la empresa;

VI) Adquirir o enajenar partes sociales o acciones de cualquier sociedad.

VII) Celebrar contratos y/o convenios entre la empresa y sus clientes o proveedores, que tengan un término superior a un (1) año.

SEGUNDO.- En turno el segundo y último punto del Orden del día motivo de la presente asamblea, y habiendo dado término al punto especial anterior del mismo, el señor presidente preguntó a los asistentes si existe algún otro tema que deseen tratar relacionado con dicho punto y que materia de éste tipo de asamblea según se prevee, haciéndose la proposición de designar indistintamente como delegados especiales de ésta asamblea para los efectos de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, a los señores presidente y secretario actuantes, quienes por tanto tendrán las siguientes:

FACULTADES ESPECIFICAS.

2.1.- Comparecer ante el Notario Público de su elección a



7

formalizar las resoluciones antes aquí acordadas
consecuentemente
a) Otorque la representación de esta sociedad sesionante los
poderes en el punto anterior del orden del día
correspondiente a esta sesión, en los términos acordados en
el mismo punto.

b) El acta que se levanta con motivo de esta
asamblea, así como la documentación que fuere menester,
solidariamente la expedición de los testimonios que juzguen
convenientes, dando parciales;

c) Alcararse en el Registro Público de Comercio
correspondiente al domicilio social, por conducto de la
persona que fuere conveniente, el primer testimonio de la
escritura notarial que se expida.

2.2.- Expedición de copias certificadas del acta precitada o de
parte del mismo.

2.3.- Las demás que fueren necesarias para ello.
Previa la deliberación respectiva, los señores accionistas
tomaron por unanimidad de votos la siguiente:

R E S O L U C I O N

2.4.- DELEGADOS.- Se aprueba la moción expuesta, quedando
por lo tanto designados como delegados especiales
ejecutantes de todas las resoluciones que anteceden, los
señores JORGE CONTRERAS CENTENO y FERNANDO GARCIA TORRES
EZQUERRO, quienes por consiguiente podrán, conjunta o
indistintamente y sin atender al orden de mención,
comparecer ante el Notario Público de su elección a ejecutar
tales resoluciones y, consecuentemente, realizar todas y
cada una de las gestiones citadas en los incisos y
subincisos que anteceden.

El señor presidente repitió su pregunta respecto de algún
otro tema que se desee tratar con las características
mencionadas, recibiendo respuesta negativa por lo que
dispuso un receso para terminar la elaboración del acta
correspondiente.

LECTURA

Reanudada la sesión una vez que se terminó de redactar el
acta de referencia, se dio lectura en voz alta a ésta última
sometiéndose finalmente a votación, tomando los accionistas
por unanimidad la siguiente:

RESOLUCION FINAL

2.5.- Se aprueba en sus términos el acta levantada con
motivo de esta sesión.

C L A U S U R A

No habiendo en consecuencia ningún asunto pendiente de
tratar, el señor presidente dio por terminada la asamblea
siendo las 10:30 horas del día de su celebración, firmando
al calce de la presente acta las personas que señalan los
estatutos, aunque pudiendo rubricarla también cualquier otro
asistente que así lo desee, haciéndose constar que durante
la sesión no se ausentó ninguno de los comparecientes, ni se
retiró del depósito efectuado al inicio de la asamblea
ningún título o constancia representativa de acciones".
Siguen firmas.

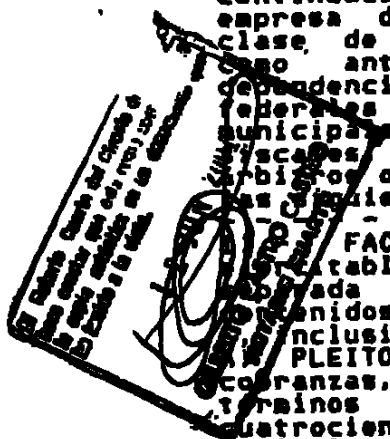
C L A U S U L A

U N I C A.- Quedan nombrados apoderados de "ENSAHLADORA DE
REFRIGERADORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los
señores JOHN JAMES DUPUIS JACOBSON, FRANCISCO BERRONDO
LAGOS, LUIS BERRONDO AVALOS, EDUARDO SAIZ FERNANDEZ y
ENRIQUE SAIZ FERNANDEZ, quienes gozarán de las facultades
más amplias que en derecho procedan según se indica a
continuación, para intervenir en representación de la
empresa dentro o fuera de la República Mexicana, ante toda
clase de particulares, sean personas físicas o morales, así
como ante todo tipo de autoridades, tribunales, --
dependencias, organismos y demás entidades en general, tanto
federales como del Distrito Federal, estatales o
municipales, bien sean militares, políticas, civiles,
judiciales, penales, administrativas o de trabajo, ante
tribunales o arbitradores, etcétera, citándose específicamente
las siguientes facultades y limitaciones.

FACULTADES

O PODERES INDIVIDUALES, es decir
estables por cada uno de los apoderados en forma
separada o indistinta y sin atender al orden de mención,
comprendidos en los siguientes tres incisos, es decir del A al
C, inclusive:

A) PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y
cobranzas, con las mas amplias facultades generales en los
términos del primer párrafo del artículo dos mil
cuatrocientos ochocientos del Código civil para el Estado de México
equivalente al del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como
las siguientes facultades especiales, que se citan
específicamente en acatamiento de lo dispuesto por los





los estatutos sociales, señalando que en consecuencia, son perfectamente válidas las resoluciones que en el desarrollo de la sesión se tomaron, de conformidad con lo preceptuado en la parte final del artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles precitada, declaratoria y señalamiento que fueron aprobados por la asamblea. Hecho lo anterior y a petición del señor presidente, el secretario dio lectura al siguiente Orden del día que se formuló, mismo que fue aprobado por todos y cada uno de los accionistas.

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- Proposición, discusión y aprobación en su caso, para revisar los poderes y nombramientos existentes a la fecha en la sociedad, resolviendo lo conducente, así como para designar nuevos apoderados de la sociedad, y asignarles sus respectivas facultades.

SEGUNDO.- Asuntos varios relacionados con el punto anterior del Orden del Día y cuyo contenido pueda tratarse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo estipulado en este punto del Orden del Día, el señor presidente informó a los asistentes con toda amplitud y detalle las razones que existen para la proposición de referencia y, consecuentemente de acuerdo al resultado de la revisión, para ratificar dichos poderes o nombramientos, para modificar las condiciones de su otorgamiento, o bien para revocar todos aquellos que no tengan razón de existir, ya sea por tratarse de instrumentos duplicados con menor alcance jurídico que otros, o ya sea por involucrar a personas desvinculadas de la sociedad a la fecha, dando respuesta a las preguntas o dudas que surgieron en los asistentes, a cuyo término y con el objeto de que los señores accionistas tomen la resolución que mejor juzguen pertinente, les concedió el uso de la palabra.

Acto seguido y en dicho uso de la palabra, los señores accionistas llevaron a cabo una amplia deliberación al respecto, intercambiando impresiones y comentarios según lo estimaron conveniente, tomando finalmente por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES.

1.3.- Se designan apoderados de la sociedad a los señores JOHN JAMES DUPOIS JACOBSON, FRANCISCO BERRONDO LACOS, LUIS BERRONDO AVALOS, EDUARDO SAIZ FERNANDEZ y ENRIQUE SAIZ FERNANDEZ, disponiendo que tengan las facultades más amplias que en derecho procedan según se indica a continuación, para intervenir en representación de la empresa dentro o fuera de la República Mexicana, ante toda clase de particulares, sean personas físicas o morales, así como ante todo tipo de autoridades, tribunales, dependencias, organismos y demás entidades en general, tanto federales cuanto del Distrito Federal, estatales o municipales, bien sean militares, políticas, civiles, fiscales, penales, administrativas o de trabajo, ante árbitros o arbitradores, etc., citándose específicamente las siguientes facultades y limitaciones:

1.3.1.- FACULTADES O PODERES INDIVIDUALES, ejercitables por cada uno de los apoderados, en forma separada o indistinta y sin atender al orden de los contenidos en los siguientes tres (3) incisos, de los que A) al C) inclusive:

A) PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas, con las mas amplias facultades generales en los términos del primer párrafo del artículo 2,408 del Código civil para el Estado de México, equivalente al del artículo 2,554 del "Código Civil para el D.F.", así como las siguientes facultades especiales, que se citan específicamente en acatamiento de lo dispuesto por los artículos 2,436 y 2,441 del Código Civil del Estado de México, equivalentes a los artículos 2,582 y 2,587 del precitado ordenamiento legal del D.F. y sus correlativos si los hubiere de los Códigos civiles del lugar en donde llegue a ejercerse el mandato:

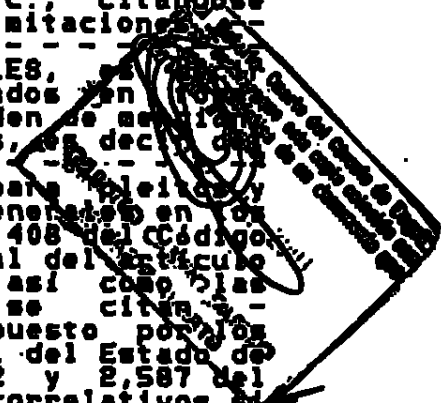
I) Promover, comparecer, intervenir, ejercer, interponer, intentar o iniciar, proseguir o tramitar y dar término, mediante desistimiento inclusive, en cualquier forma y como les parezca, a toda clase de juicios, acciones, excepciones y defensas, arbitrajes, recursos, incidentes, procesos o procedimientos en general de cualquier orden, incluyendo el juicio de amparo y sus incidentes;

II) Transigir;

III) Comprometer en árbitros;

IV) Absolver y articular posiciones, en juicio y fuera de él;

V) Hacer cesión de bienes, facultad que siempre deberá ejercerse sancomunadamente por todos (2) cualquiera de los apoderados.



VI) Recusación de los jueces, denuncias, acusaciones y querrelas
VII) Recusación de los jueces, denuncias, acusaciones y querrelas
VIII) Recusación de los jueces, denuncias, acusaciones y querrelas
pena de prisión de las mismas, constituirse en
coadyutores del Ministerio Público, exigir la reparación
del daño y el perdón en los casos en que fuere
procediente.
IX) Ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas a
nombre de la sociedad;
X) Poderes para los actos que expresamente determine la ley. -
B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de
administración con todas las facultades generales y las
especiales que requieran poder o cláusula especial conforme
a la ley, con las mas amplias facultades en los términos del
segundo párrafo del artículo 2,408 del Código Civil
antedito, equivalente al 2,554 distritante antes invocado,
así como de sus correlativos si los hubiere de los Códigos
Civiles del lugar en donde llegue a ejercerse el mandato,
por lo que cualesquiera de los apoderados podrá encargarse
del establecimiento, organización y administración de los
negocios, bienes y derechos de la sociedad; de la
designación, promoción o remoción de los trabajadores o
empleados, de confianza o no, señalando sus funciones,
remuneraciones y facultades; de la negociación, formulación,
celebración o formalización de toda clase de contratos o
convenios requeridos por las operaciones sociales, así como
de la reforma o modificación, la rescisión y la terminación
de los mismos. - - - - -
C) MANDATOS.- Poder general para otorgar poderes, bien sean
generales o bien especiales, así como para delegar o
sustituir los poderes conferidos en esta resolución número
1.3.1., total o parcialmente y conservando en todo caso su
ejercicio, pudiendo asimismo revocar o modificar unos y
otros, todo ello en los términos que juzguen convenientes
pero siempre dentro de la órbita de su propia competencia. -
La facultad de revocación y modificación que se les concede,
es extensiva a los poderes otorgados y a los que se otorgan
en el futuro tanto por cualquier otro apoderado, cuanto por
el propio Consejo de Administración o la misma Asamblea
General de Accionistas, salvo que en estos dos últimos casos
se disponga lo contrario en el acto de su otorgamiento. - - -
1.3.2.- FACULTADES O PODERES MANCOMUNADOS, es decir
ejercitables en forma siempre conjunta o mancomunada por dos
(2) cualesquiera de los cinco (5) apoderados, contenidos en
los siguientes seis (6) incisos, es decir del A) al F)
inclusive: - - - - -
A) ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio,
incluyendo específicamente el otorgamiento de préstamos en
favor de la (s) controladora (s), filial (es) o subsidiaria
(s) de esta sociedad, así como la obtención de los mismos, y
la venta o cesión de bienes muebles e inmuebles o activos
fijos de la sociedad, con todas las facultades generales y
las especiales que requieran poder o cláusula especial
conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del
artículo 2,408 estatal, equivalente al del artículo 2,554
del código distritense, y sus correlativos si los hubiere de
los Códigos Civiles del lugar en donde llegue a ejercerse el
mandato. - - - - -
B) TÍTULOS DE CREDITO.- Poder general para otorgar, emitir,
girar, suscribir, endosar tanto en procuración cuanto en
garantía o en propiedad, descontar, aceptar, protestar y en
cualquier forma operar títulos de crédito, inclusive
acciones o partes sociales, con la amplitud y en los
términos del artículo noveno de la "Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito". - - - - -
C) CUENTAS.- Poder general para abrir y cerrar cuentas de
cheques o de otra índole en instituciones bancarias, de
crédito, casas de bolsa, financieras o similares en general,
establecidas en la República Mexicana o en el extranjero,
realizando los depósitos, traspasos y retiros que juzguen
correspondientes, en la forma y con la documentación que
corresponda, pudiendo asimismo designar o autorizar a otras
personas para el mismo fin, asignandoles los límites y
condiciones para ello. - - - - -
D) PRENDAS Y FIANZAS.- Poder general para otorgar fianzas y
prendas, hipotecas, cauciones, fideicomisos o
cualquier otro medio legal similar, con el propósito de
garantizar tanto las propias obligaciones de la sociedad,
como las de su (s) controladora (s), filial (es) o
subsidiaria (s). - - - - -
E) VOTO.- Poder general para determinar la forma y sentido
de ejercer el derecho de voto en las asambleas
correspondientes, tanto respecto de las acciones o partes
sociales que integren o formen parte del activo de la
sociedad, cuanto de aquellas otras que se reciban en

En fe de lo cual, el Presidente de la Junta Directiva, el Secretario y el Procurador, firman y sellan la presente resolución en la ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 1964.

FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, CERTIFICO: Que los señores JOHN JAMES DUPUIS JACOBSON, FRANCISCO BERRONDO LAGOS, LUIS BERRONDO AVALOS, EDUARDO SAIZ FERNANDEZ Y ENRIQUE SAIZ FERNANDEZ, se acreditaron su carácter de APODERADOS de "HABER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: - - - - -

A.- Con escritura número ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado Fausto Rico Alvarez, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de Comercio, del volumen veintiseis, y bajo el número treinta y dos, el día dos de junio de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -
"... hago constar EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS a favor de los señores JOHN JAMES DUPUIS JACOBSON, FRANCISCO BERRONDO LAGOS, LUIS BERRONDO AVALOS, EDUARDO SAIZ FERNANDEZ Y ENRIQUE SAIZ FERNANDEZ, de "ENSAMBLADORA DE REFRIGERADORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del licenciado Fernando García Torres Ezquerro, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S. - - - - -

I.- Por escritura número ochenta y ocho mil doscientos siete, de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado Fausto Rico Alvarez, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado del mismo nombre, bajo la partida número treinta, libro noventa y tres romano de Comercio, el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó "ENSAMBLADORA DE ESTUFAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Querétaro, Estado del mismo nombre, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, y capital social de dos millones de pesos, (dos mil nuevos pesos). - - - - -

II.- Por escritura número ciento veintisiete mil novecientos dieciocho, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro primero de comercio, municipio de Naucalpan, volumen dieciséis y bajo el número doscientos sesenta, el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, "ENSAMBLADORA DE ESTUFAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación social por la de "ENSAMBLADORA DE REFRIGERADORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de Querétaro, Estado del mismo nombre a Tlalnepantla, Estado de México, y modificó su objeto social para quedar de la siguiente manera: - - - - -

La fabricación, producción, manufactura, transformación, compra-venta, arrendamiento, permuta, cesión, importación, exportación, mantenimiento, reparación y demás operaciones semejantes, de toda clase de productos, aparatos o artículos, incluyendo sus partes y componentes de los mismos para usos comerciales, domésticos, industriales o agrícolas.

A).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.

B).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos y convenios de cualquier índole, así como adquirir, registrar, otorgar, usar, explotar, permutar, administrar, gravar, enajenar, demás operaciones semejantes, toda clase de títulos, patentes, certificados de invención, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de cualquier autoridad, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de lo aquí mencionado y, en general, todo aquello que se relacione con la Ley de Invenciones y Marcas. - - - - -

C).- Comprar, vender o recibir por cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y realizar respecto de ellos toda clase de operaciones, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

D).- Recibir y conceder préstamos, con o sin garantía, así como emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, y en cualquier forma operar toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo

En este Certificado he puesto mi firma y sello el día 15 de mayo de 1993 en la Ciudad de México.
JUN 2001
FAUSTO RICO ALVAREZ

cuarto de la Ley del Mercado de Valores. ---
E).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés o
obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, así
como en ellas y entrar en comandita, sin que se
ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del
Mercado de Valores. ---

F).- Representar toda clase de comisiones mercantiles
y mandatos, cuando en su propio nombre o en nombre del
comitente, representando por cualquier medio y
forma, a las personas físicas o morales, nacionales o
extranjeras, en la República Mexicana como fuera de
ella. ---

G).- Adquirir o por cualquier otro título poseer, usar,
administrar, rentar, permutar, importar, exportar, gravar,
enajenar, construir, explotar y demás operaciones --
semejantes, toda clase de bienes muebles e inmuebles --
derechos reales o personales necesarios para su objeto. ---

H).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de
los fines sociales y delegar en una o varias personas el
cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás
actividades propias de su objeto. ---

I).- Otorgar avales y obligarse solidariamente por
cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias, así como
constituir garantías a favor de éstas. ---

J).- En general, la realización y emisión de toda clase de
actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean
civiles, mercantiles, de crédito o de cualquier otra índole,
necesarios para el cumplimiento de su objeto social descrito
en esta cláusula. ---

III.- Los accionistas de "ENSAHLADORA DE REFRIGERADORES",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea
General Ordinaria, de la que se levantó un acta cuyo
original se exhibe el compareciente en veintidós páginas
útiles, que agrego al apéndice de esta escritura con la
letra "A", y se pide la protocolice en los términos del
artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, ya que la sociedad no cuenta por el
momento con el libro de actas correspondiente, siendo dicha
acta del tenor literal siguiente: ---

"En la ciudad de Tlalneptla, Estado de México, siendo las
10:00 horas del día ---
25 de mayo de 1992 ---

se reunieron en el domicilio social de "ENSAHLADORA DE
REFRIGERADORES", S.A. DE C.V., los señores accionistas
cuyos nombres, representación y participación en el capital
social aparecen en la lista de asistencia correspondiente,
con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de
Accionistas de conformidad con lo dispuesto en los artículos
178, 179, 180 y demás relativos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles en vigor, así como las cláusulas
conducentes de los estatutos sociales, en especial el
artículo noveno. ---

PRESIDENCIA Y SECRETARIA ---

Por designación expresa unánime de los asistentes, presidió
la asamblea el señor JORGE CONTRERAS CENTENO y actuó como
secretario el señor FERNANDO GARCIA TORRES EZQUERRO. ---

ESCRUTINIO. ---

El presidente actuante, después de que tanto él como el
secretario aceptaron sus respectivos cargos, solicitó a los
accionistas que firmaran la lista de asistencia --
correspondiente que se tiene preparada para esta asamblea --
disponiéndose por todos los asistentes que se agregue tal
documento al apéndice del acta como anexo de esta última. ---

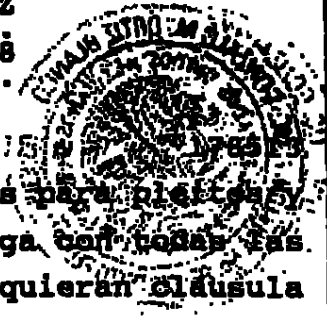
Concluido lo anterior, el presidente actuante nombró
scrutador al señor FRANCISCO MARTINEZ PONCE quien, en
cumplimiento del cargo conferido y previa aceptación del
mismo, procedió tanto a revisar la documentación exhibida
por los accionistas para justificar su presencia y derecho
de voto, la cual se dispuso por todos los asistentes agregar
también al apéndice del acta como otro anexo de esta última,
cuanto a realizar y verificar el escrutinio correspondiente,
entregando a la mano para consulta el libro de registro de
acciones o accionistas, hecho lo cual firmó una
certificación donde consta que se encuentra debidamente
representada la totalidad de las acciones en circulación de
la sociedad y como está dividido el capital social de la
compañía según los registros de la misma, certificación que
se adjunta al calce de la citada lista de asistencia. ---

INSTALACION. ---

A continuación, el presidente actuante manifestó que debido
al resultado del escrutinio y aunque no se haya girado
convocatoria formal previa, declara legalmente instalada la
asamblea en virtud de estar representada la totalidad de las
acciones y estar de acuerdo todos los asistentes, con base
en lo previsto en la cláusula décima segunda inciso b) de

Se exhibe como tal
la lista de asistencia
de los accionistas
de la sociedad.

216 308
FAUSTO R I C O ALVAREZ
JOSE ANTONIO MANZANERO E.
Notarias Asociadas 6 Y 138
M E X I C O, D. F.



ART. 2554. -- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

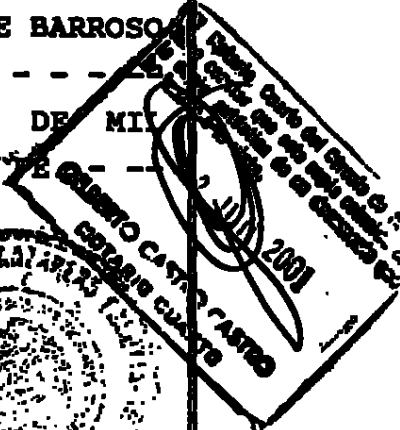
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de l s poderes que otorguen. ". - - - - -

JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ. - - - - -

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES JUAN LUIS GUTIERREZ SALINAS, JORGE AVALOS MENDIZABAL, RAFAEL NAVA URIBE, ALFONSO ARIZMENDI GONZALEZ, JAIME LOPEZ GARCIA, CARLOS GUAJARDO RODRIGUEZ, JORGE BARROSO COMBE Y PABLO GUTIERREZ SUAREZ, EN SIETE PAGINAS. - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE FEBRERO DE MIL N VECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - - - - - -DOY FE - - - - -

RAO/mccm.





INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 234805

DERECHOS: \$ 819 . REG. EN CAJA: 207082

PTDA: 10442 DE FECHA: 17-04-98

EN MEXICO, D.F., A 20 DE Abril DE 1998

10795



EL REGISTRADOR DE
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

G. GUADALUPE FERRER RODRIGUEZ

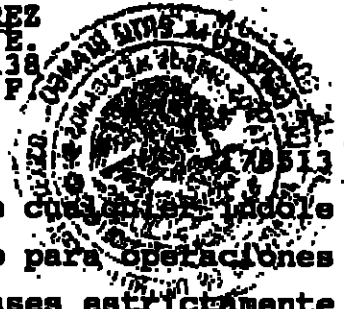
LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ

SE TOMO
DOY FE
RAZON.



EXU.

FAUSTO R I C O ALVAREZ
JOSE ANTONIO MANZANERO E.
Notarias Asociadas 6 Y 138
M E X I C O, D. F.



D.- Celebrar convenios y/o contratos de cualquier índole entre la empresa y sus accionistas, salvo para operaciones en el curso normal de los negocios sobre bases estrictamente comerciales. - - - - -

E.- Adquirir, ceder, transferir, enajenar, disponer y demás operaciones semejantes, de toda clase de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres avisos comerciales en general cualquier otro derecho de propiedad intelectual, industrial o artística, así como recibir y otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de lo aquí mencionado, e igualmente celebrar contratos o convenios para el suministro o recepción de asistencia técnica o de servicios relacionados con las operaciones de fabricación de la empresa. - - - - -

F.- Adquirir o enajenar partes sociales o acciones de cualquier sociedad. - - - - -

G.- Celebrar contratos y/o convenios entre la empresa y sus clientes o proveedores, que tengan un término superior a un año. - - - - -

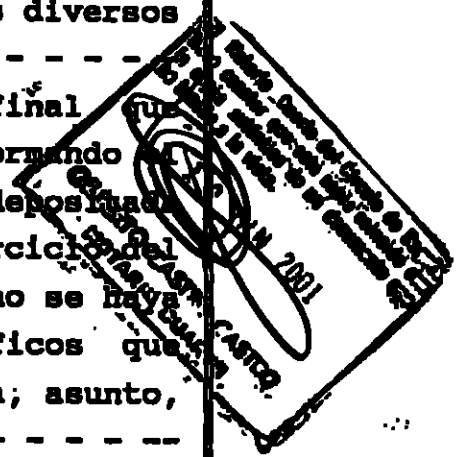
- - - - -CONDICIONES. - - - - -

Por el simple hecho de ejercer este poder, se entenderá que el apoderado queda informado de que en especial para cuando termine su relación con la poderdante, asume específica y expresamente desde ahora las siguientes obligaciones según el caso: - - - - -

1) Devolver a la poderdante toda aquella documentación pendiente que le haya sido entregada, incluyendo desde luego tanto el propio documento de poder, como sus diversos ejemplares en su caso; - - - - -

2) Proporcionar a la poderdante un reporte final que involucre todos aquellos trámites pendientes, informando al tribunal o autoridad ante el cual se encuentre depositada cualquier documentación relacionada con el ejercicio del poder aquí conferido y respecto de la que no se haya entregado reporte, indicando los datos específicos que conduzcan a su mejor localización, verbigracia; asunto, número de expediente, etcétera. - - - - -

3) Abstenerse de ejercer o realizar nuevos usos del poder, salvo que dicha abstención implique no tomar las medidas que sean necesarias para evitar la pérdida de cualquier derecho de la poderdante en torno a dichos asuntos encmendad s, verbigracia, prescripción. - - - - -





YO EL ENCARGADO DE CERTIFICAR: - - - - -

I. - Que he sido llamado a los comparecientes y los conceptúo capaces legalmente para la celebración de este acto. - -

II.- Que los comparecientes declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en "MABE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE no participa ningún tipo de Inversión Extranjera. - - - - -

III. - Que los representantes de "MABE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifiestan que su representada, se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". - - - - -

IV. - Que los comparecientes declaran por sus generales ser: Eduardo Saiz Fernández, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, soltero, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número seiscientos sesenta y cuatro, tercer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, contador público. - - - - -

Luis Berrondo Avalos, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dos de mayo de mil novecientos cincuenta, casado, con el mismo domicilio que el anterior, ingeniero industrial. - - - - -

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - - - - -

VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día dos de febrero del año en curso, mismo momento en que la autorizo. - - - - -

Firmas de los señores Eduardo Saiz Fernández y Luis Berrondo Avalos. - - - - -

Yo, el Encargado de Certificar, A. - - - - - -Rúbrica.-
Firmado y sellado de autorizar. - - - - -

NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO GREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO. - - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

Notario Público en México
Gonzalo M. Ortiz Blanco
Código Profesional 1078
Firma y Sello del Notario
Firma y Sello del Encargado de Certificar



FAUSTO R I C O ALVAREZ
JOSE ANTONIO MANZANERO E.
Notarias Asociadas 6 Y 138
M E X I C O, D. F.

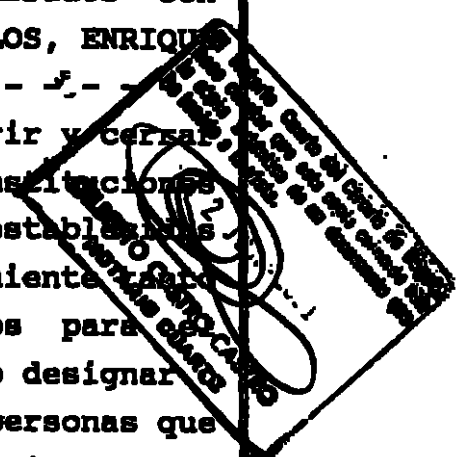


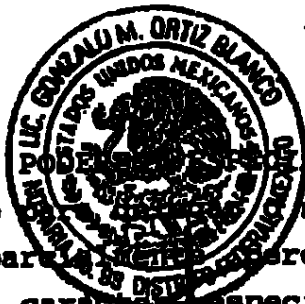
III) LABORAL.- Poder de dirección, de administración y de representación de la empresa en lo que se refiere particularmente a las relaciones laborales de esta última con sus trabajadores en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos nueve, once, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así como para absolver y articular posiciones en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de dicho ordenamiento, y comparecer e intervenir en cualquier tipo de audiencia laboral, bien sea la inicial en su fase conciliatoria, o bien en su fase de demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la ley invocada, o bien en cualquier otra instancia procesal en general, proponiendo arreglos, tomando decisiones y suscribiendo los convenios que mejor juzgue convenientes. --

IV) TITULOS DE CREDITO.- Poder general para otorgar, emitir, girar, suscribir, endosar en procuración, descontar, aceptar, protestar y en cualquier forma operar títulos de crédito, inclusive acciones o partes sociales, con la amplitud y en los términos del artículo noveno de la "Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito". - - - - -

Este poder se deberá ejercer siempre en forma mancomunada por dos cualesquiera de los apoderados, hasta por la cantidad de CIEN MIL DOLARES ya que si rebasa dicha suma, se requerirá siempre la firma conjunta o mancomunada de cualesquiera de los apoderados aquí nombrados con cualesquiera de los señores LUIS BERRONDO AVALOS, ENRIQUE SAIZ FERNANDEZ o EDUARDO SAIZ FERNANDEZ. - - - - -

V) CUENTAS BANCARIAS.- Poder general para abrir y cerrar cuentas de cheques o de otra índole en instituciones bancarias, de crédito, financieras o similares, establecidas en la República Mexicana, pudiendo por consiguiente librar los cheques que fueren necesarios para el funcionamiento u operación de la sociedad, como designar autorizar en las tarjetas respectivas a otras personas que igualmente puedan girar contra tales cuentas, asignándoles los límites y condiciones para ello, en el entendido de que en todo caso, esta facultad de firmar o girar en las cuentas involucradas deberá ser siempre ejercida mancomunadamente, nunca en forma individual. - - - - -





VI) **PODERES ESPECIALES.**- Poder para otorgar poderes, así como para sustituir su poder aquí conferido, total o parcialmente, pero con la limitación de que siempre serán con carácter especial, es decir no de índole general sino para asuntos determinados, así como de que tal facultad sólo abarca los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo asimismo revocar o modificar unos y otros en los términos que juzgue(n), conveniente, pero siempre dentro de la órbita de su propia competencia y conservando en todo caso su ejercicio, quedando entendido que el o los apoderados que designe(n), no tendrán a su vez facultades para otorgar nuevos poderes, ni sustituir o delegar el que les sea conferido, debiendo asentarse así expresa y específicamente en los poderes especiales que se les otorguen. - - - - -

VII) **DOCUMENTOS.**- El poder otorgado incluye la facultad para realizar todas y cada una de las gestiones, negociaciones y actos jurídicos necesarios para cumplimentarlo, así como la de otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que su ejercicio requiera. - - - - -

VIII) **CESION.**- Las personas antes designadas en esta resolución no podrán efectuar cesión de bienes de la sociedad poderdante. - - - - -

IX) **LIMITACIONES GENERALES.**- Los apoderados nombrados no podrán, ni conjunta ni mucho menos separadamente, realizar los siguientes actos sin la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración de esta sociedad: - - - - -

A. Comprar o vender bienes raíces o activos fijos que tengan un valor superior en pesos mexicanos al equivalente a un MILLON de dólares de los Estados Unidos de América; - - - - -

B. Dar o tomar en arrendamiento inmuebles o cualesquiera otros bienes, cuya renta sea por un importe menor, en el caso de dar o mayor en el de tomar, a la renta corriente del mercado para tales arrendamientos; - - - - -

C. Otorgar préstamos o garantías de cualquier tipo, con excepción tanto de préstamos o de garantías para la(s) controladora(s) filial(es) o subsidiaria(s) de la empresa, como de garantías para efecto de salvaguardar el interés fiscal, exhibibles con el propósito de cumplir este requisito de procedencia de las acciones de las excepciones y defensas que se hagan valer en beneficio de esta sociedad.

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a date stamp '1978' and some illegible text.

311

FAUSTO R I C O ALVAREZ
JOSE ANTONIO MANZANERO E.
Notarias Asociadas 6 Y 138.
M E X I C O, D. F.

LIBRO CINCO MIL ONCE- - - - -FRA/CAT/MBC

CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE. -

- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dos de febrero de mil
novecientos noventa y ocho. - - - - -

FAUSTO RICO ALVAREZ, titular de la notaría número seis del
Distrito Federal, hago constar EL PODER que otorga "NABE
MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE representada por los señores Eduardo Saiz Fernández
y Luis Berrondo Avalos, a favor de los señores JUAN LUIS
GUTIERREZ SALINAS, JORGE AVALOS MENDIZABAL, RAFAEL NAVA
URIBE, ALFONSO ARIZMENDI GONZALEZ, JAIME LOPEZ GARCIA,
CARLOS GUAJARDO RODRIGUEZ, JORGE BARROSO COMBE Y PABLO
GUTIERREZ SUAREZ, para que lo ejerciten conjunta o
separadamente al tenor de la siguiente: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A. - - - - -

UNICA.- Se designan apoderados de la sociedad a los señores
JUAN LUIS GUTIERREZ SALINAS, JORGE AVALOS MENDIZABAL, RAFAEL
NAVA URIBE, ALFONSO ARIZMENDI GONZALEZ, JAIME LOPEZ GARCIA,
CARLOS GUAJARDO RODRIGUEZ, JORGE BARROSO COMBE y PABLO
GUTIERREZ SUAREZ, con las facultades más amplias que en
derecho procedan para que conjunta o separadamente,
intervengan en representación de la empresa dentro de la
República Mexicana, ante toda clase de particulares, sean
personas físicas o morales, así como ante todo tipo de
autoridades o dependencias, federales, del Distrito Federal,
estatales, municipales, políticas, administrativas, -
judiciales bien sean civiles, penales o de trabajo,
especialmente ante Juntas de Conciliación y Arbitraje,
demás autoridades del trabajo y servicios sociales que se
señalan en el artículo quinientos veintitres de la Ley
Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional
de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores
(FONACOT), organismos descentralizados del Gobierno Federal,
empresas de participación estatal o de cualquier otro orden,
ante árbitros o arbitradores, etcétera, citándose --
enunciativa pero no limitativamente las siguientes: - - - - -

- - - - - F A C U L T A D E S. - - - - -

I) PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y
cobranzas, con las más amplias facultades generales en los
términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos



178513

cincuenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos si los hubiere de los códigos civiles de los lugares en donde se ejerza el mandato, así como las siguientes facultades especiales, que se citan específicamente en acatamiento de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado ordenamiento legal del Distrito Federal, y también de sus correlativos si los hubiere de los códigos civiles del lugar en donde llegue a ejercerse el mandato: - - - - -

a) Promover, comparecer, intervenir, ejercer, interponer, intentar o iniciar, toda clase de acciones, juicios, incluyendo el de amparo como promovente del mismo o como tercero perjudicado, incidentes, recursos, etcétera, así como contestar demandas o reclamaciones oponiendo todo género de excepciones y defensas, participar en lo que fuere posible en las diligencias de la contraparte y, consecuentemente en todo caso, proseguir los trámites, procesos y procedimientos inherentes en general, ofreciendo y desahogando toda clase de pruebas, y finalmente darlos por terminados en cualquier forma y como les parezca, mediante desistimiento inclusive, abarcando el citado juicio de amparo. - - - - -

b) Transigir; - - - - -

c) Comprometer en árbitros; - - - - -

d) Absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él; -

e) Recusar; - - - - -

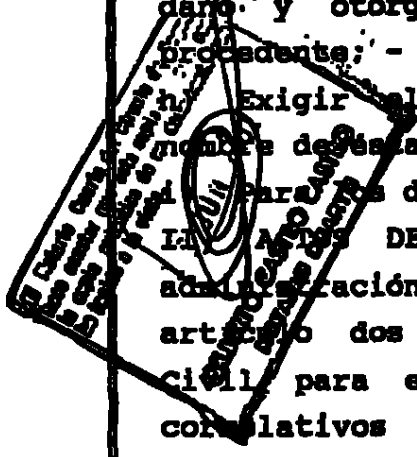
f) Recibir y efectuar pagos; - - - - -

g) Presentar quejas, denuncias, acusaciones y querrelas penales, desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir la reparación del daño y otorgar el perdón en los casos en que fuera procedente; - - - - -

h) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de esta sociedad; - - - - -

i) Para los demás actos que expresamente determine la ley. -

En ASES DE ADMINISTRACION Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, antes invocado y sus correlativos si los hubiere de los códigos civiles de los lugares en donde se ejerza el mandato. - - - - -



servicios relacionados con las operaciones de fabricación de la empresa; - - - - -
VI) Adquirir o enajenar partes sociales o acciones de cualquier sociedad. - - - - -
VII) Celebrar contratos y/o convenios entre la sociedad y sus clientes o proveedores, que tengan un término superior a un año. - - - - -
B.- Con escritura número ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar el cambio de denominación de "ENSAMBLADORA DE REFRIGERADORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "HABE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia se reformó el artículo primero de sus estatutos sociales. - - - - -
C.- Con escritura número ciento setenta y siete mil novecientos setenta y siete, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la transformación de "HABE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a "HABE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el cambio de domicilio de Tlalnepantla, Estado de México, a México, Distrito Federal, y la reforma total de estatutos, quedando en consecuencia con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, contados a partir del tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres, capital social mínimo fijo de dos mil pesos, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto - - - - -
5.1.- PRINCIPAL - La fabricación, producción, manufactura, transformación, compra-venta, arrendamiento, permuta, cesión, importación, exportación, mantenimiento, reparación y demás operaciones semejantes, de toda clase de productos, aparatos o artículos, incluyendo sus partes y componentes de los mismos para usos comerciales, domésticos, industriales o agrícolas. - - - - -
5.2.- AVALES - La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar obligaciones de los mismos así como las propias, mediante las figuras jurídicas del aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal similar. - - - - -
5.3.- BIENES - Adquirir o por cualquier título poseer, usar, administrar, rentar, permutar, importar, exportar, gravar, enajenar, construir, explotar y demás operaciones semejantes, toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - - - -
5.4.- COMERCIO - La ejecución de toda clase de actos de comercio en general, tales como compra, venta, adquisición por cualquier título, comisión, consignación, explotación, posesión, uso, administración, permuta, gravamen, distribución, arrendamiento de toda índole, reparación y/o servicio, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, enajenación, dación en pago, pignoración y demás operaciones semejantes, de toda clase de artículos, mercancías o productos terminados para usos comerciales, prestación de servicios, domésticos, industriales, agrícolas, así como de materias primas, partes y componentes para los mismos, etc. - - - - -
5.5.- COMISIONES - Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, representando por cualquier medio y forma legales a personas físicas, morales, nacionales o extranjeras, tanto en la República Mexicana como fuera de ella. - - - - -
5.6.- LUGARES - El establecimiento y operación o uso de plantas, fábricas, talleres, almacenes, centros de distribución y ventas, oficinas administrativas y cualesquiera otros establecimientos industriales o comerciales propios, rentados, en comodato etc., que puedan ser necesarios o apropiados para la realización de los negocios de la sociedad; - - - - -
5.7.- PERSONAL - Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - - - - -
5.8.- PRESTAMOS - Recibir y conceder préstamos, con o sin garantía. - - - - -



5.9.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Adquirir, registrar, obtener, usar, explotar, permutar, administrar, gravar, enajenar y demás operaciones semejantes, toda clase de títulos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, secretos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad intelectual industrial, artística o concesiones de cualquier autoridad, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de lo aquí mencionado y, en general, todo aquello que se relacione con las leyes de "Fomento y Protección de la Propiedad Industrial" y "Derechos de Autor", sus reglamentos y cualquier otra disposición legal aplicable.

5.10.- SERVICIOS.- La prestación o recepción contractual o convencional de servicios de cualquier índole o naturaleza, a toda clase de personas, físicas y morales, mexicanas o extranjeras, dentro o fuera de la República Mexicana.

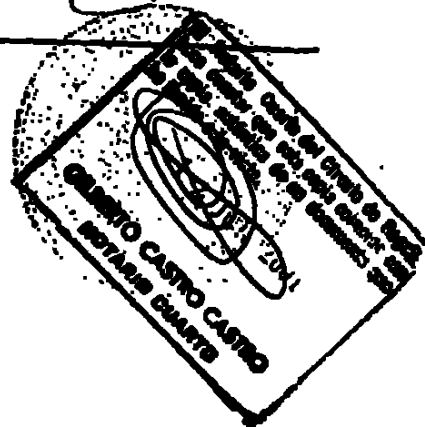
5.11.- TÍTULOS.- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir y en cualquier forma operar toda clase de títulos de crédito, inclusive acciones, en los términos del artículo noveno de la "Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".

5.12.- VALORES.- Comprar, prestar, vender, dar en pago, emitir, depositar o recibir en depósito o por cualquier título, etc., acciones, participaciones o partes sociales de toda clase de sociedades y empresas, así como formar parte de ellas y entrar en comandita, bonos, obligaciones y valores en general de cualquier clase, y realizar respecto de ellos toda clase de operaciones, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la "Ley del Mercado de Valores".

5.13.- GENERAL.- En general, la realización de toda clase de actos, de operaciones de convenios o de contratos y la emisión de títulos, en todos los casos de cualquier índole, necesarios para el cumplimiento de su objeto social descrito en este artículo.

D.- Por escritura número ciento setenta y ocho mil doscientos nueve, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de esta capital, Querétaro, Estado del mismo nombre y Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la fusión de "DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", "SERVICIOS INTEGRADOS FABRILES", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", "CONFAB MANUFACTURA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", "PROTAL MANUFACTURA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", "ASTRAL MANUFACTURA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" e "IMASA MANUFACTURA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", como fusionadas con "MABE MEXICO", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" subsistiendo esta última como sociedad fusionante.

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES JOHN JAMES DUPUIS JACOBSON, FRANCISCO BERRONDO LAGOS, LUIS BERRONDO AVALOS, EDUARDO SAIZ FERNANDEZ Y ENRIQUE SAIZ FERNANDEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CINCO HOJAS DE LAS CUALES LAS CUATRO PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, COTEJA - - - - - DOY FE - - - - - cat/mbc - - - - -



23

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que es titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en doce hojas de las cuales las once primeras van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, de esta fecha, ante mí. - - Doy fe. - - - - - México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre del dos mil.

[Handwritten signature: Gonzalo]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL D. F.
 Dirección General Jurídica
 Subdirección Legislativa
 Subdirección Consultiva y de Contratos
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

 Derechos \$ 42.00
 No. Orden 6102

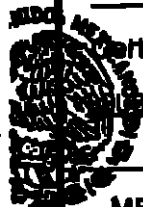
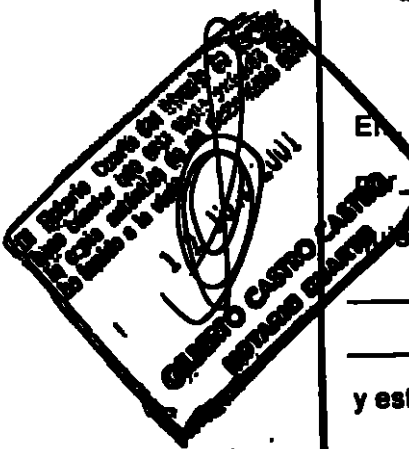
En México el presente documento público ha sido firmado
 por LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO.
 quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO No. 98.

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA No. 98.

Certificado en MEXICO, D.F. por ARIEL MUÑIZ MORALES.
 SubDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS.

MEXICO, D.F. el 5 de JUNIO de 2001.

DISTRITO FEDERAL
 General Jurídica
 Subdirección Legislativa
 Subdirección Consultiva y de Contratos



[Handwritten signature]

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REGISTRARÍA Y COMERCIO
Indicaciones: 00098468 0000005
Fecha (MM/AA): 2001-06-12 17:09:22
Trámite: 002 PATENTES D REGISTRAR 329 COMPLETEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

SOLICITUDES:

1

☒ Corrección de error material

☐ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre **Mabe México, S. de R. L. de C. V.**

Dirección: **Av. Insurgentes Sur 664-3, Col. Del Valle.**

Teléfono:
E-mail

Fax

Domicilio: **México, Distrito Federal, México.**

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre **JIMENA ESCOBAR URIBE**

Dirección **Cra 11A No 94-76 (Of 305)**

Teléfono **6 162051/61** Fax **6 161889**
E-mail **escobaru@elsitio net.co**

IDENTIFICACIÓN

C C ☒ NIT ☐

C E ☐ Otro ☐

Número **39 779 452 T P 88228**

4 Número del expediente:

00098468

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada

Se indicó incorrectamente la razón social del solicitante y su domicilio. Se solicita que se tenga en cuenta que los correctos son **Mabe México, S. de R. L. de C. V., con domicilio en Av Insurgentes Sur 664-3, Col. Del Valle, México, D F. México.**

6 Comprobante de pago Nos. 1 - 23.999

Fecha: 2001.06.2001

7 ANEXOS

- ☐ Comprobante de pago de la tasa
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Certificado de existencia y presentación legal, si fuere el caso
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso

NOMBRE: JIMENA ESCOBAR URIBE

FIRMA: [Firma]

C.C. 39 779 452 de Bogotá T.P. 88228

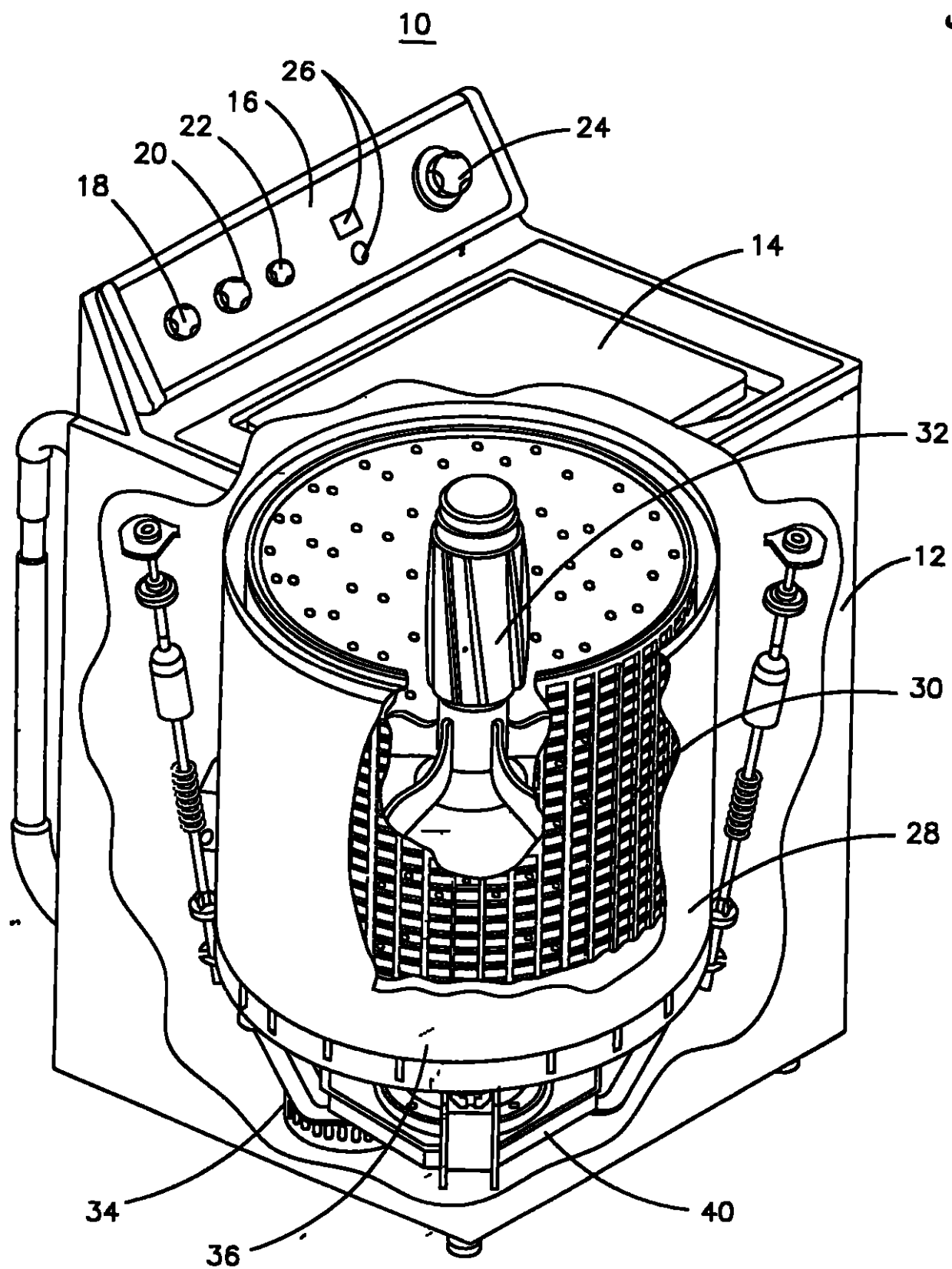


FIG 1

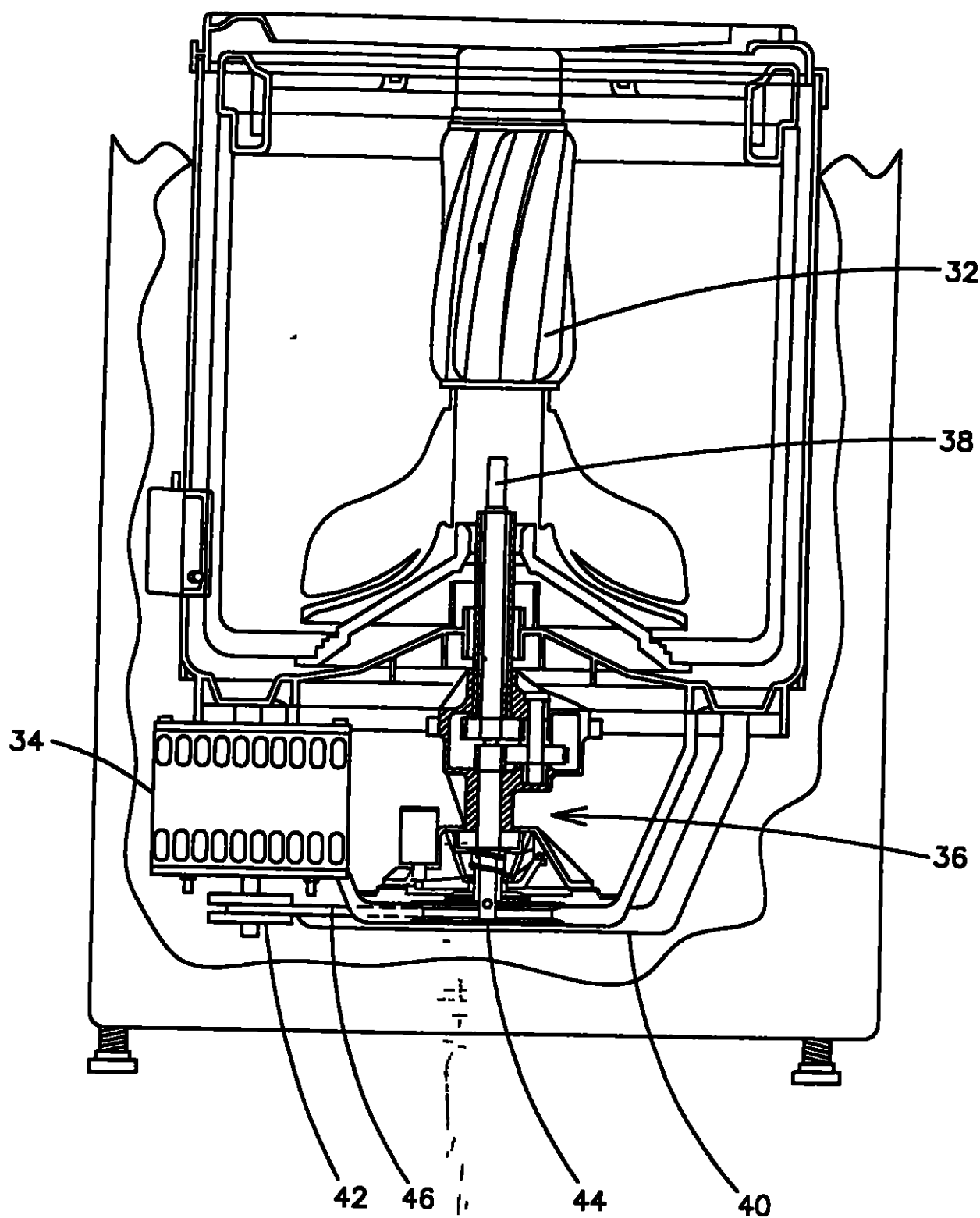


FIG 2

+

312

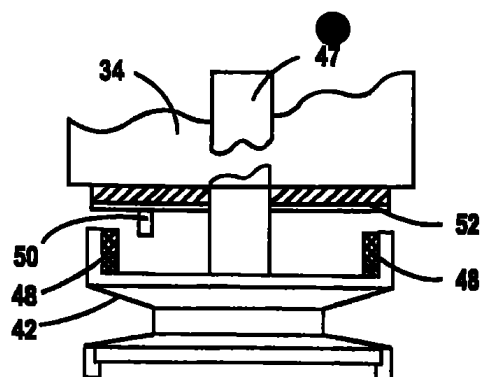


FIG. 3

Señal del sensor de efecto Hall

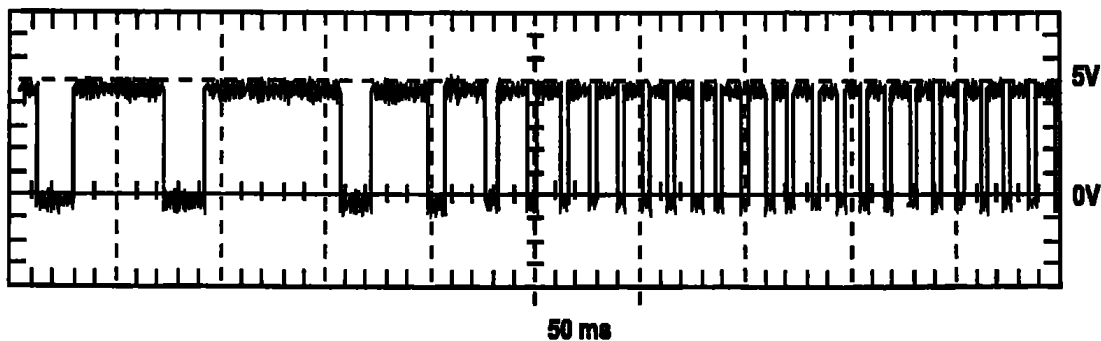


FIG. 4

3/18
24/2
50

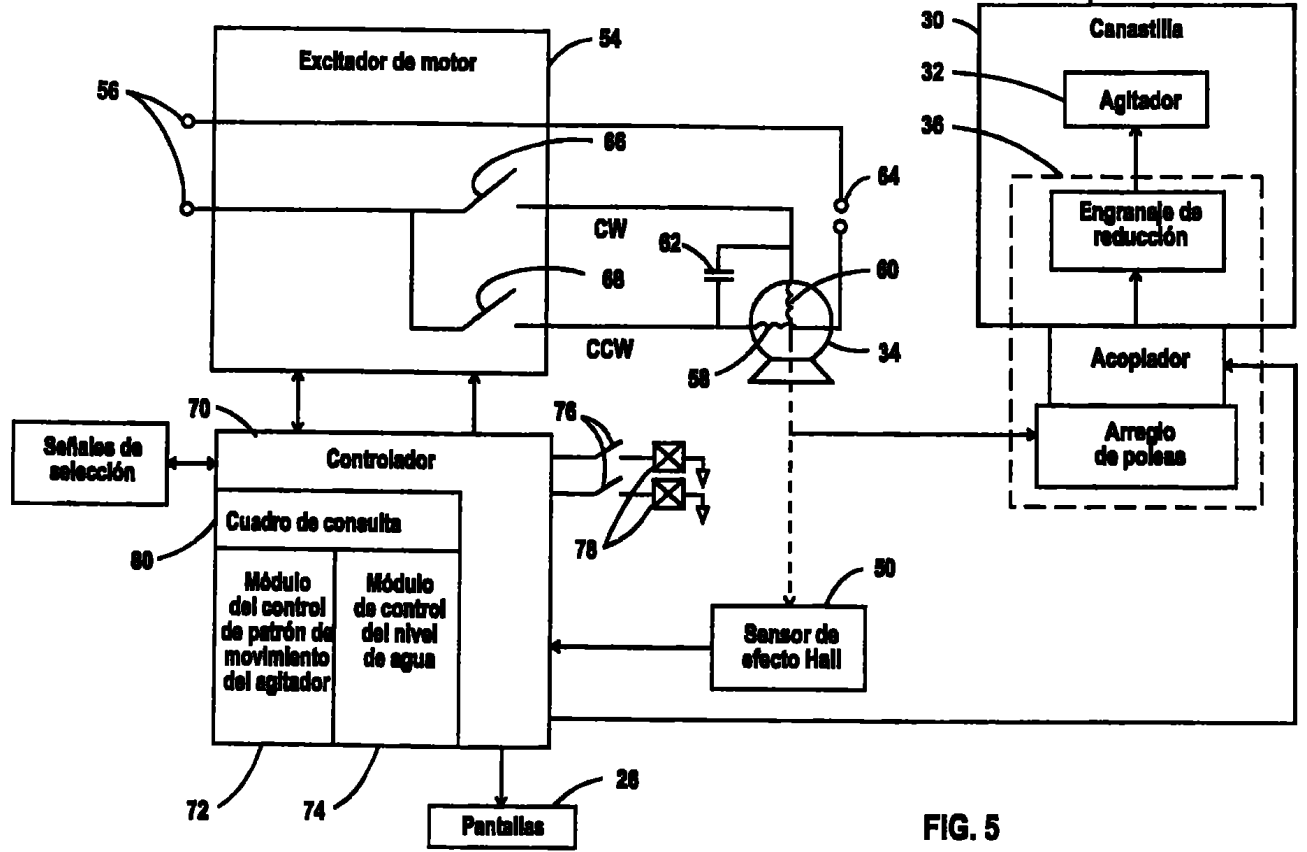


FIG. 5

327
319

5/18

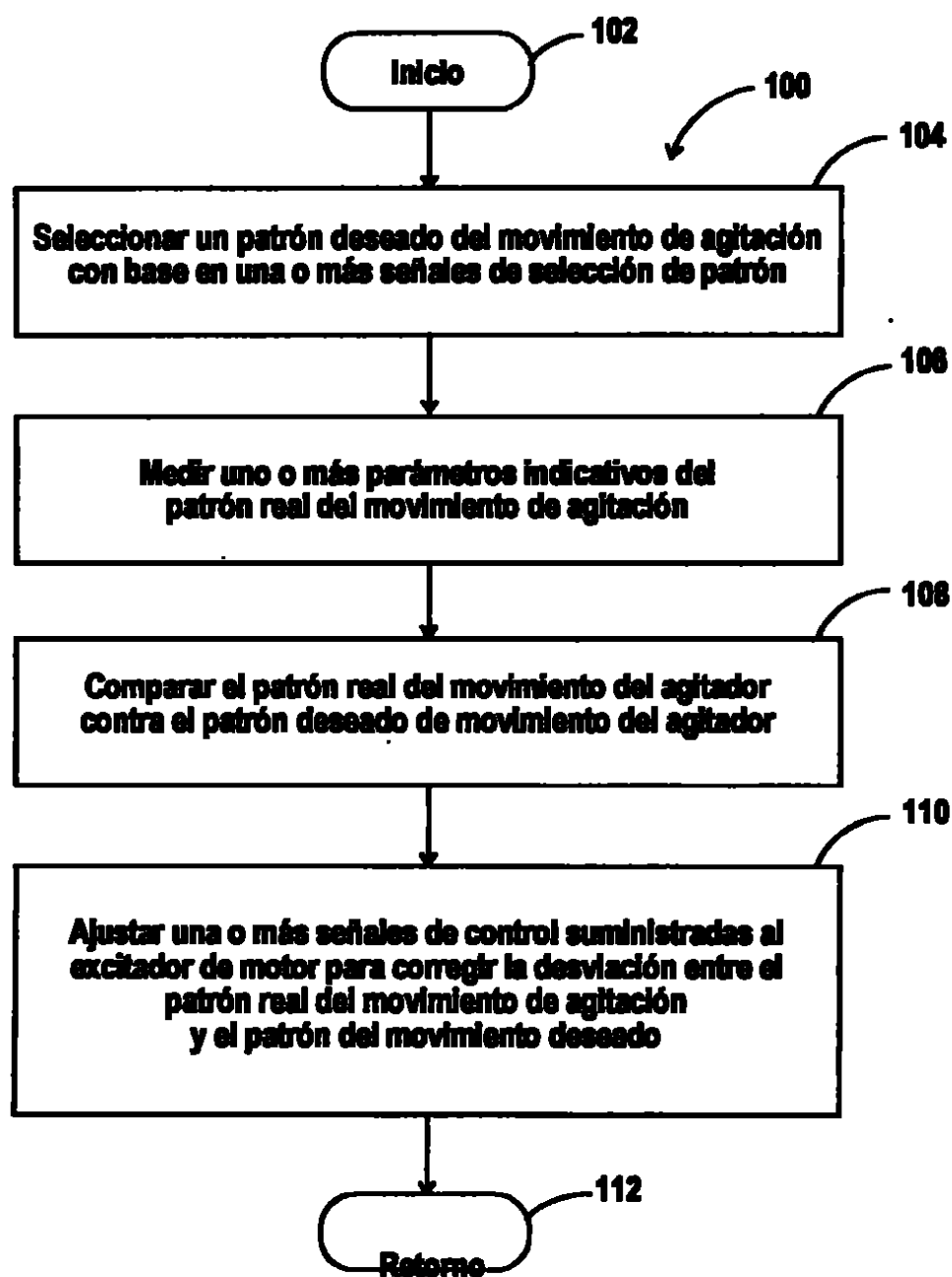


FIG. 6

320

FIG. 7A
FIG. 7B
FIG. 7C
FIG. 7D
FIG. 7

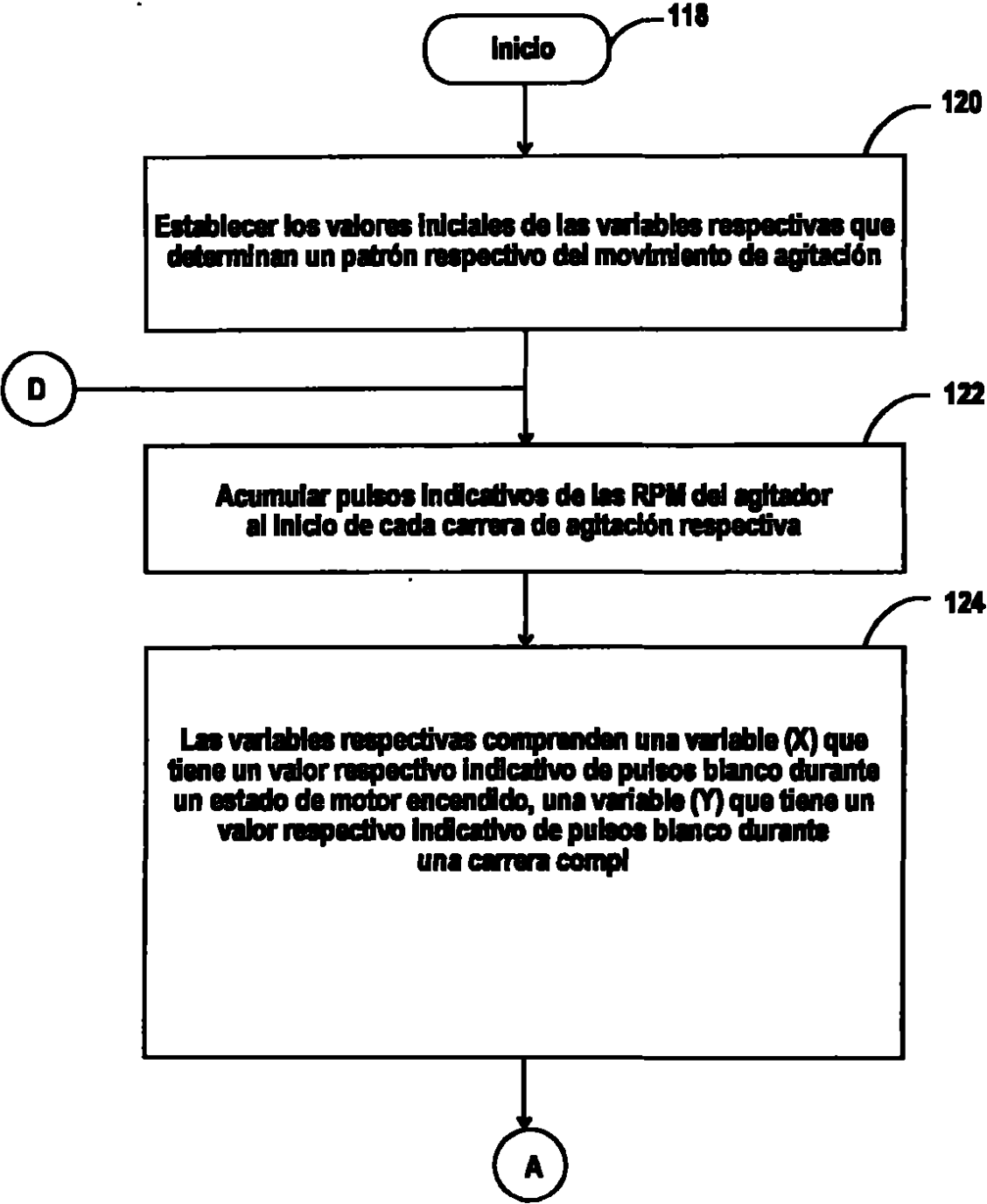


FIG. 7A

~~30~~
321

7/18

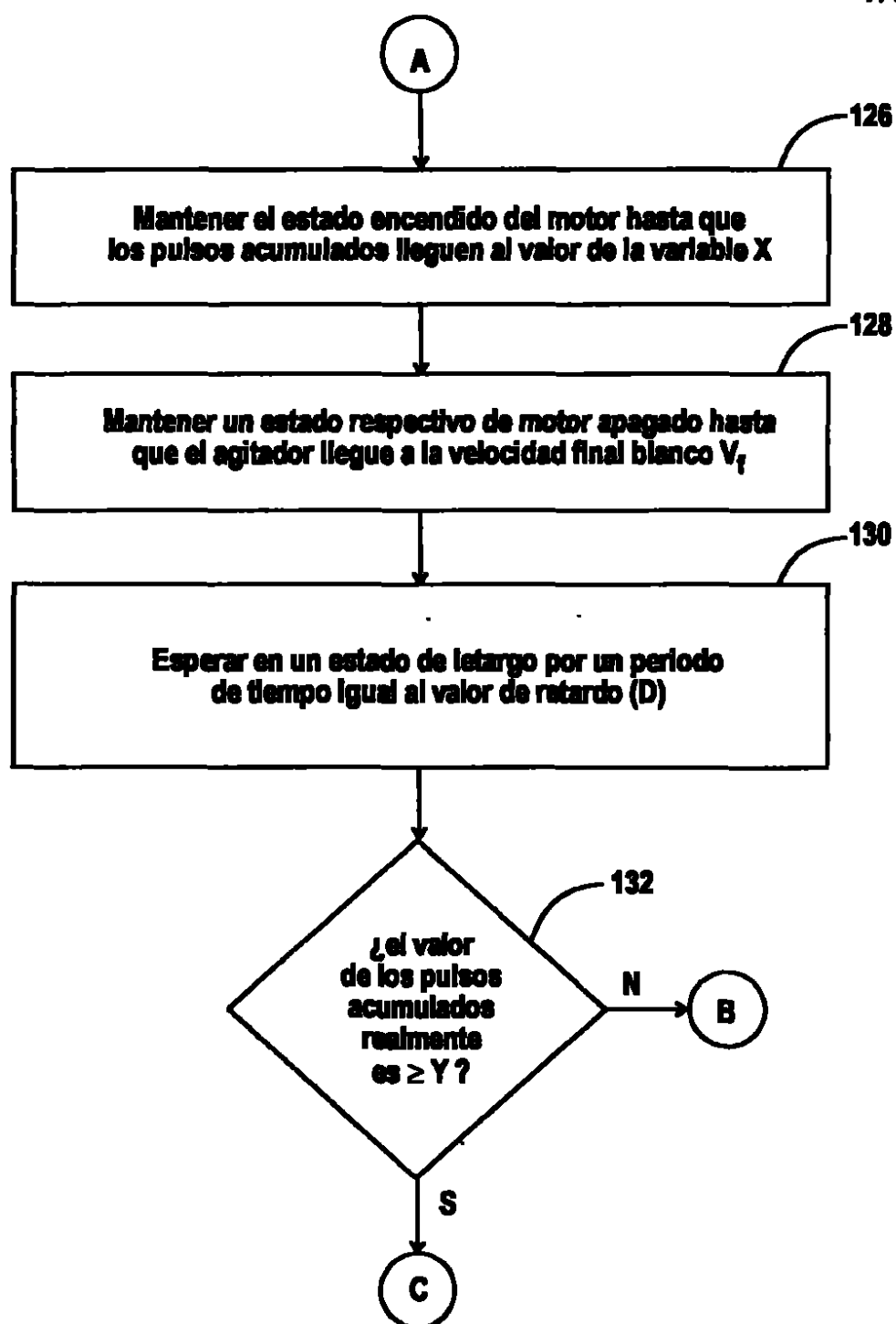


FIG. 7B

FIG. 7C

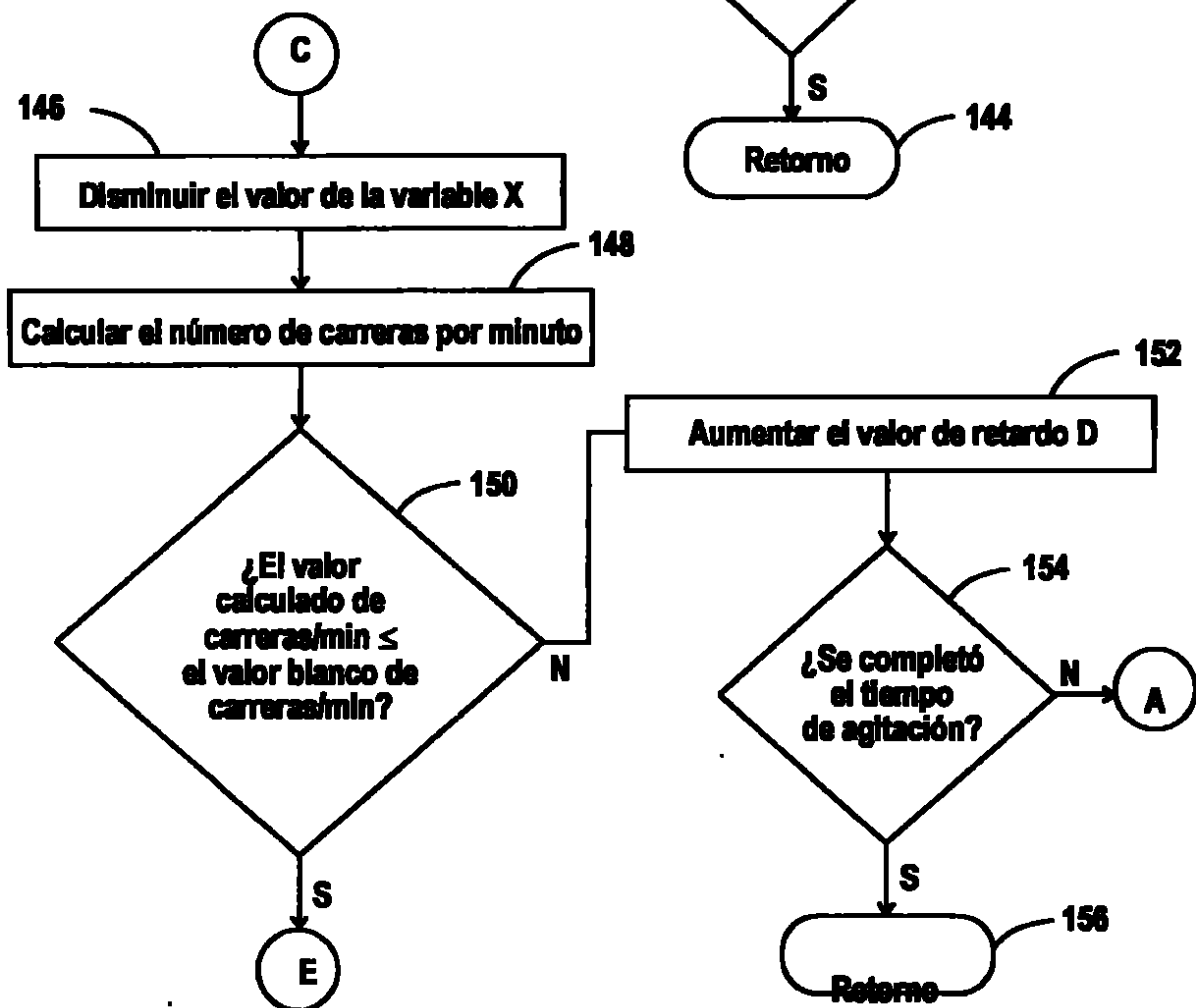
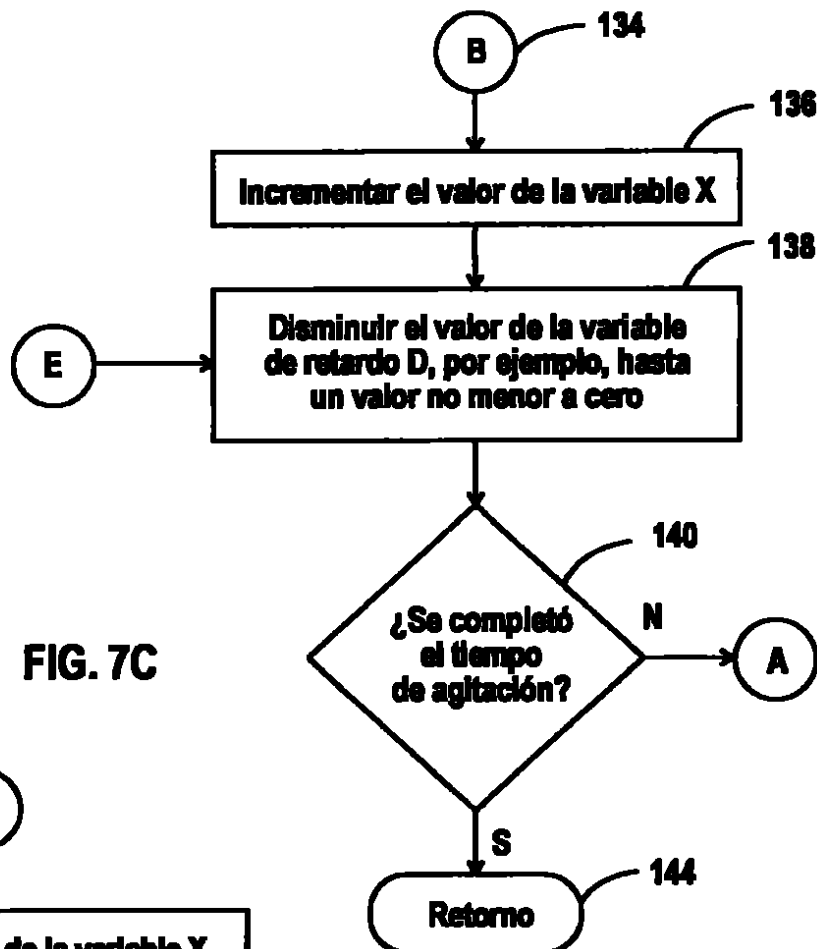


FIG. 7D

323
323

FIG. 8A
FIG. 8B
FIG. 8C
FIG. 8D

FIG. 8

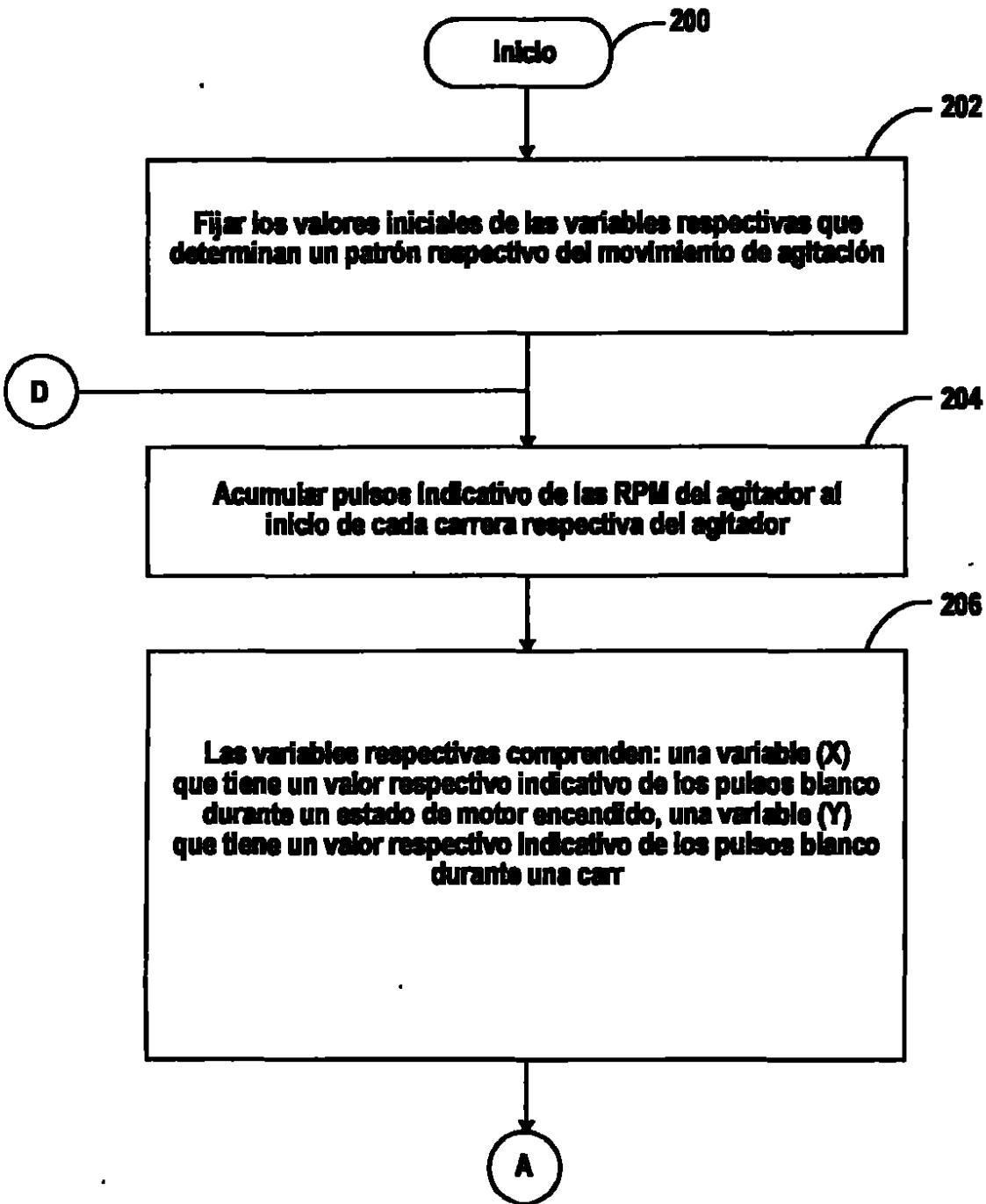


FIG. 8A

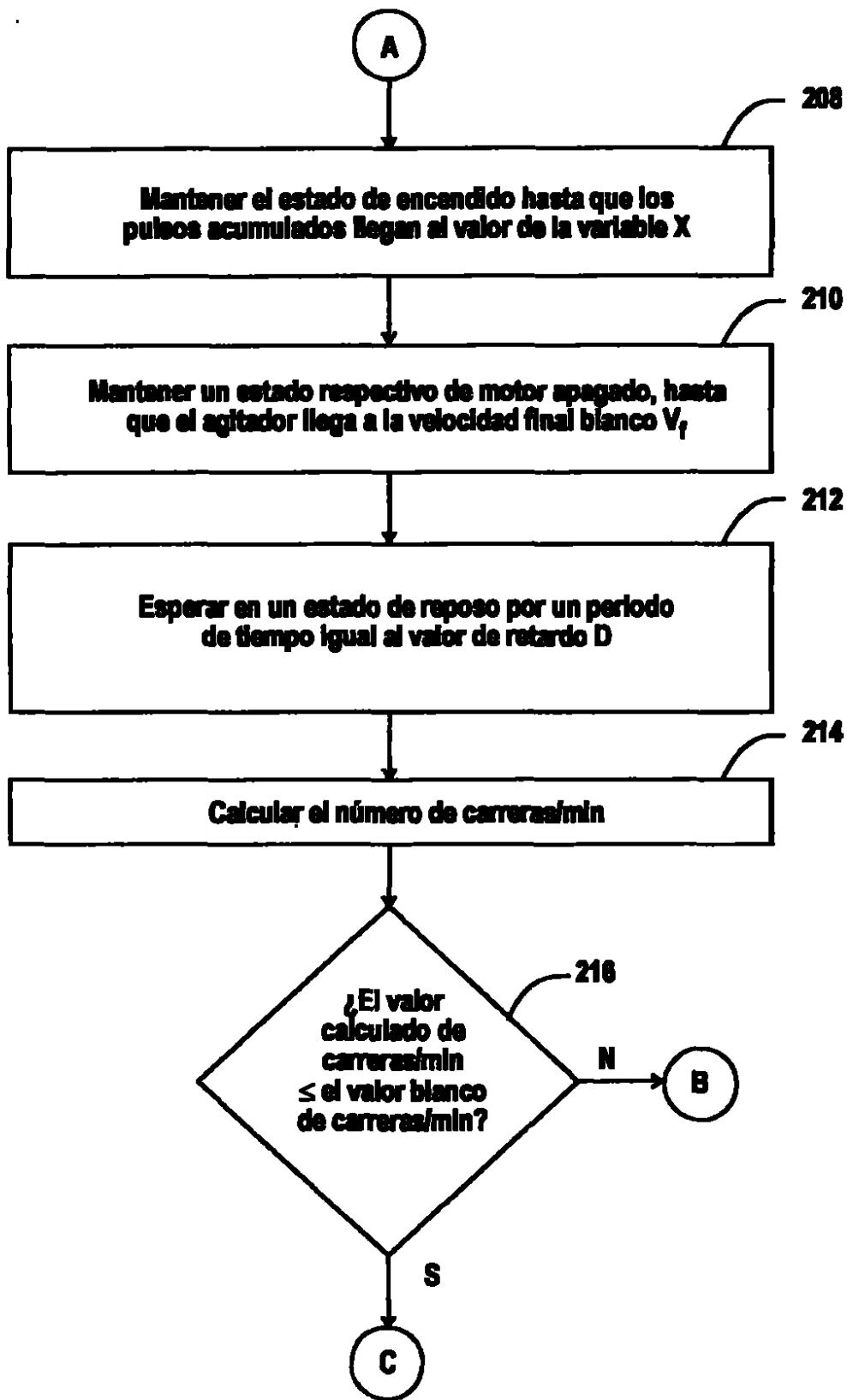


FIG. 8B

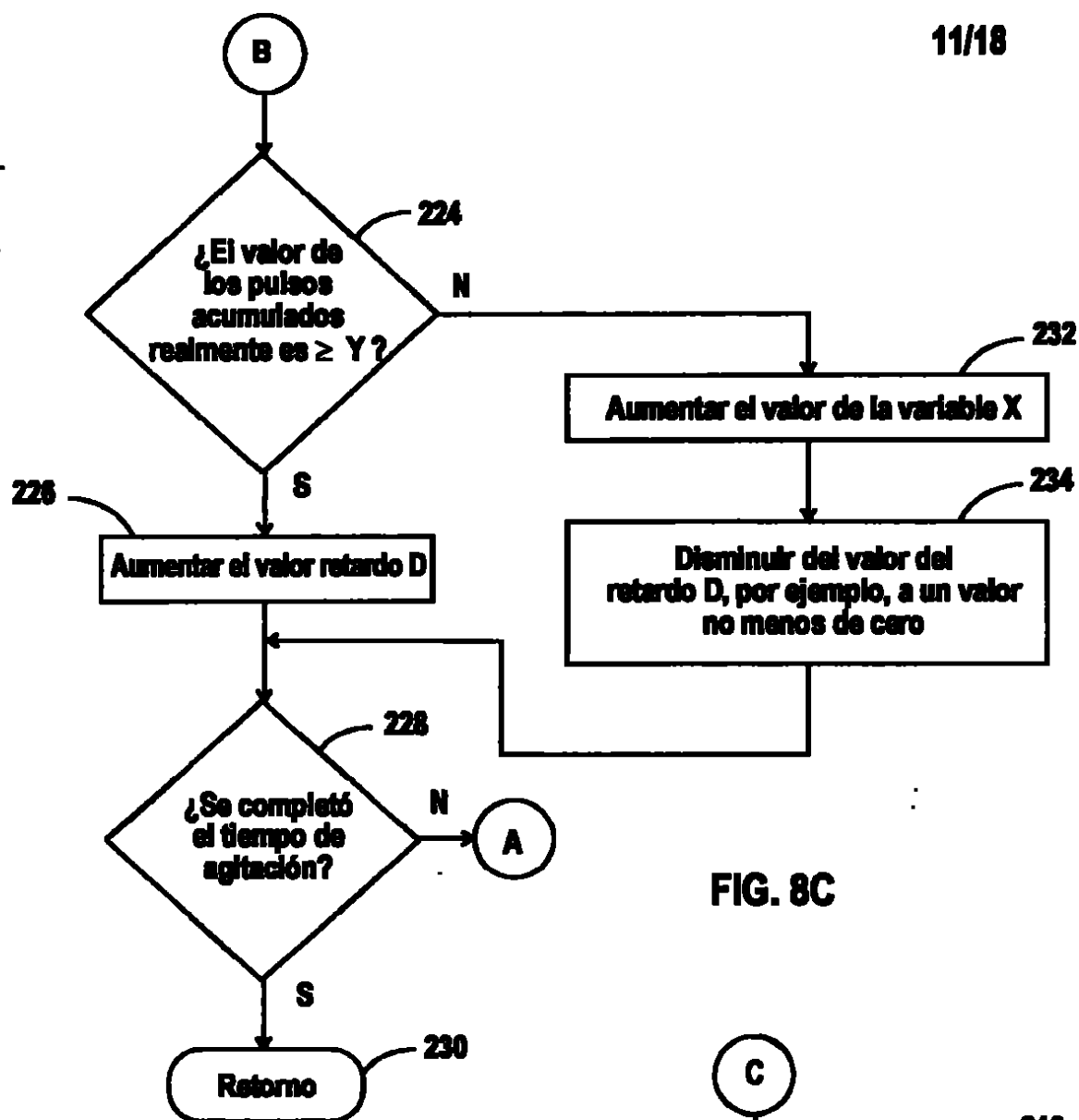
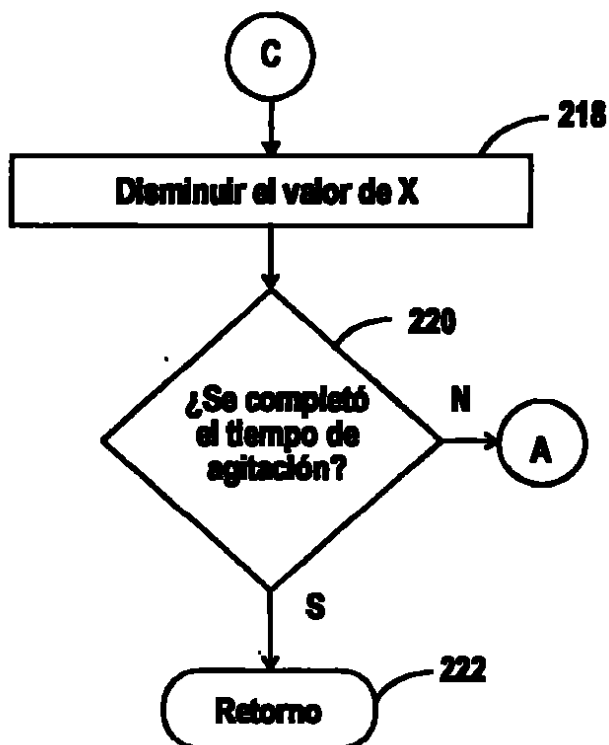


FIG. 8D



~~334~~
326

12/18

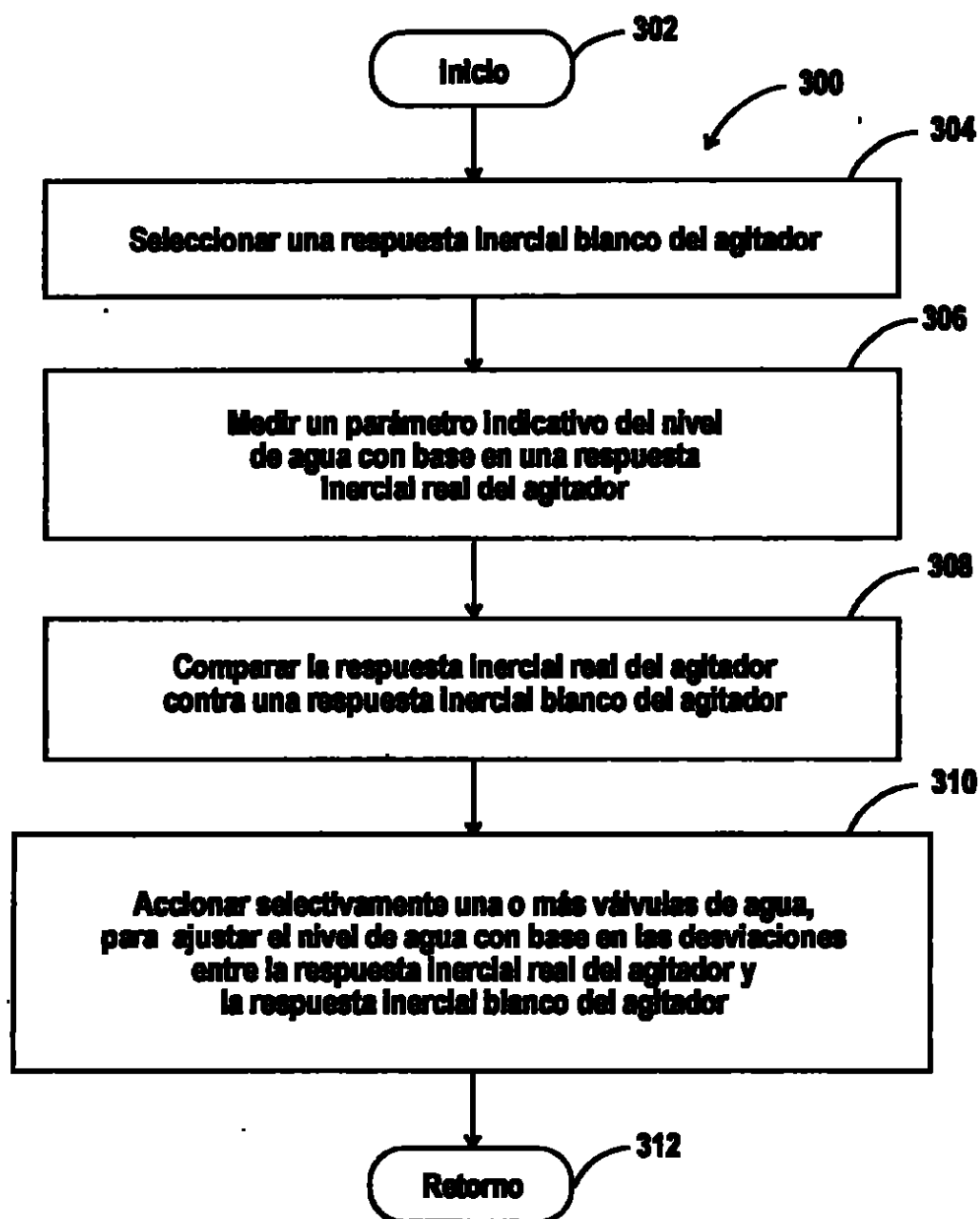


FIG. 9

335
327

FIG. 10A
FIG. 10B
FIG. 10C

FIG. 10

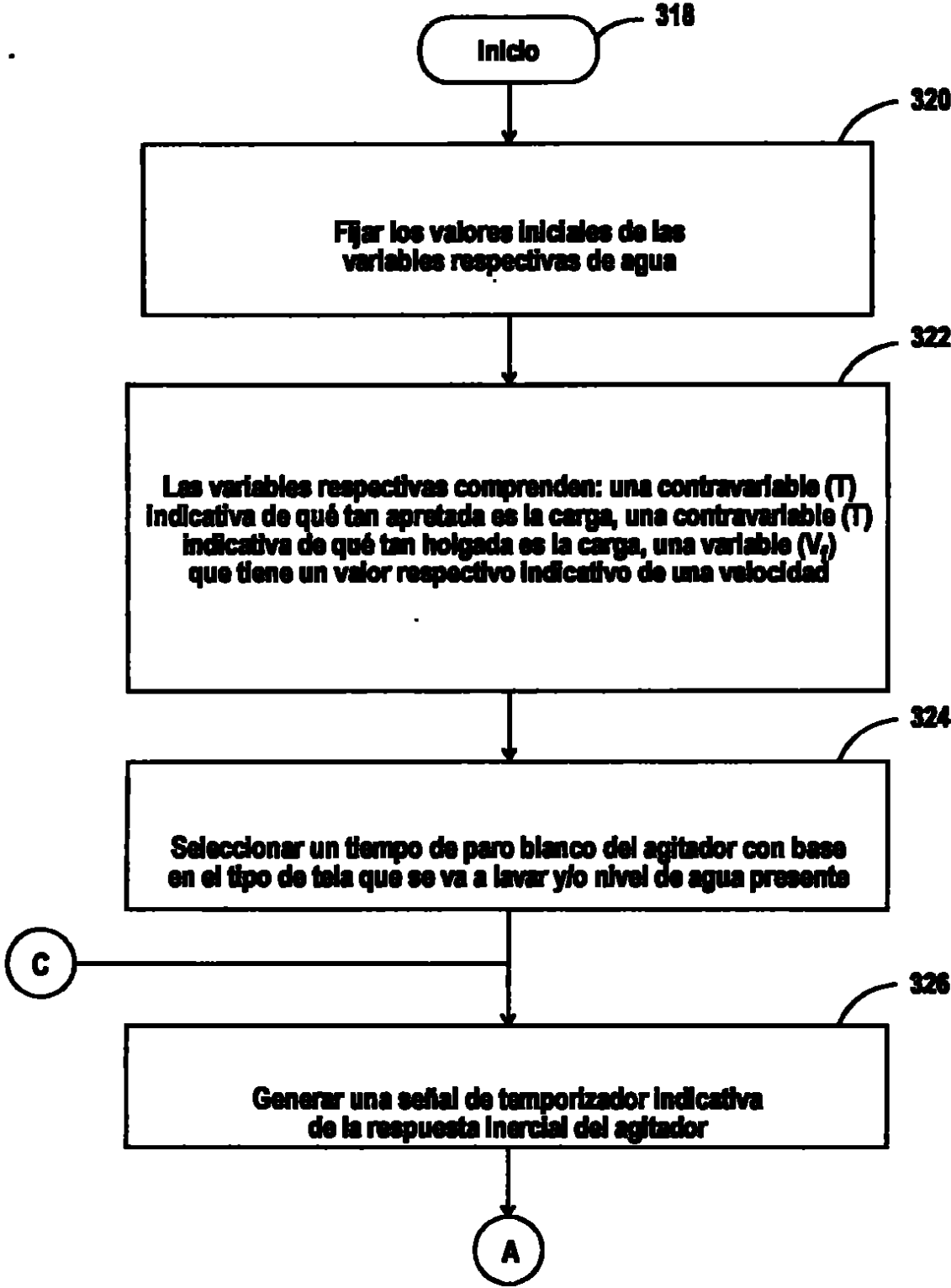


FIG. 10A

328

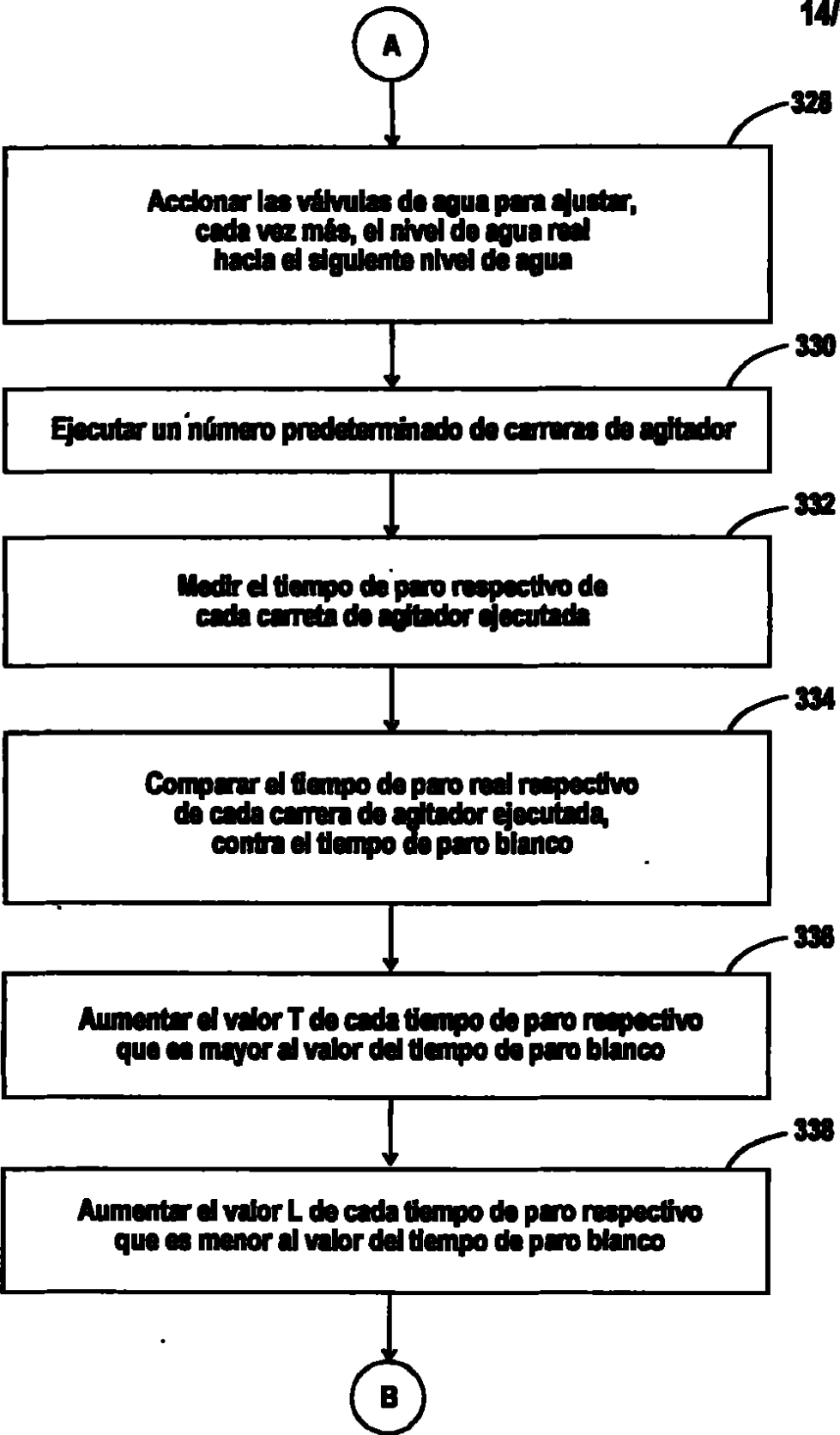


FIG. 10B

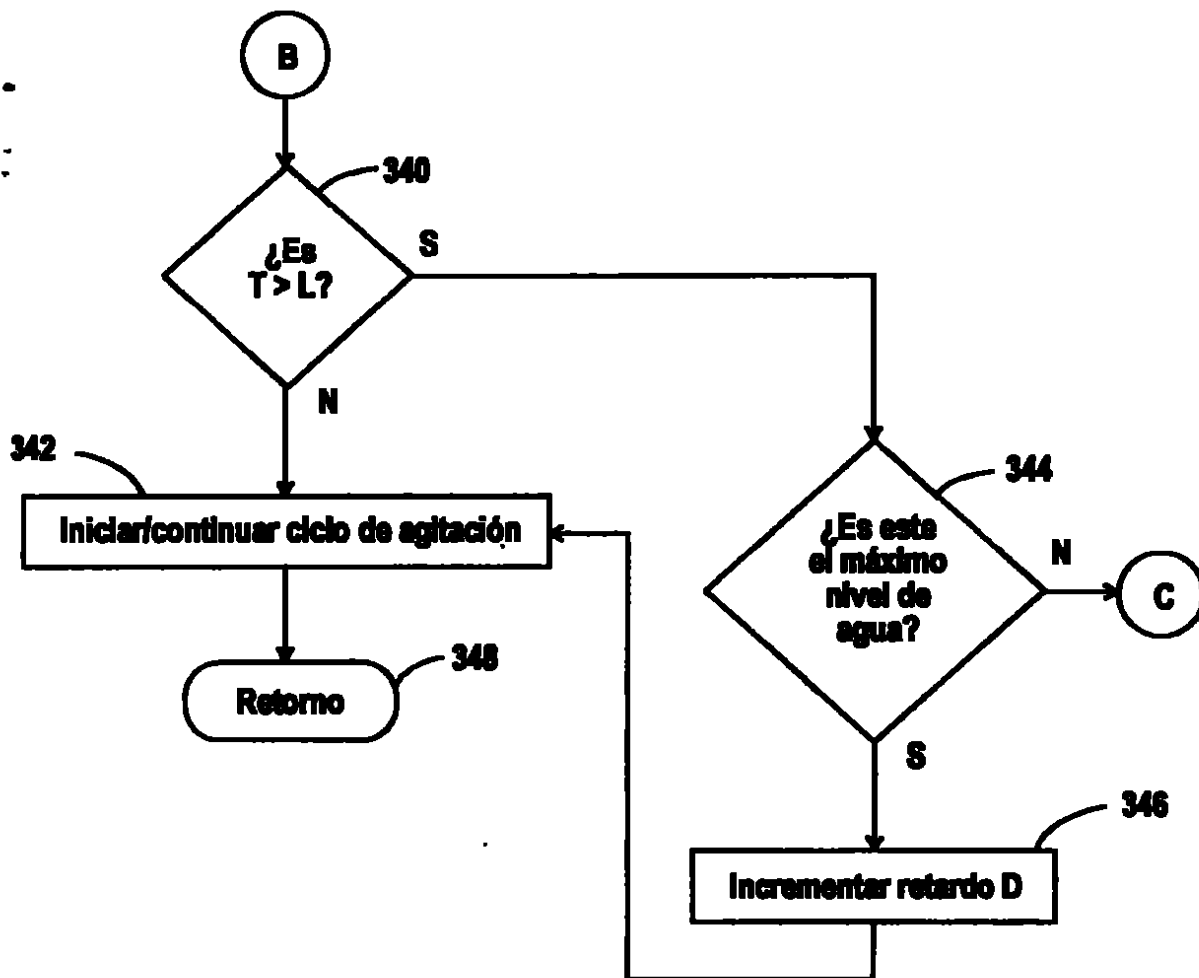


FIG. 10C

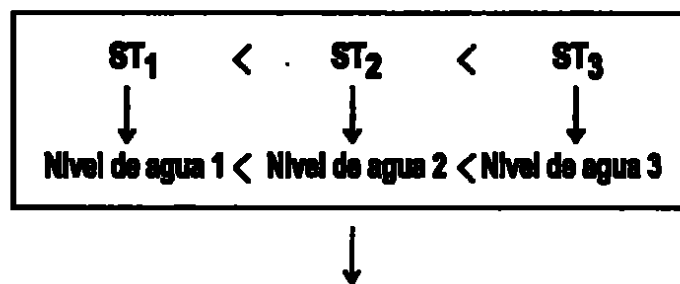


FIG. 12D

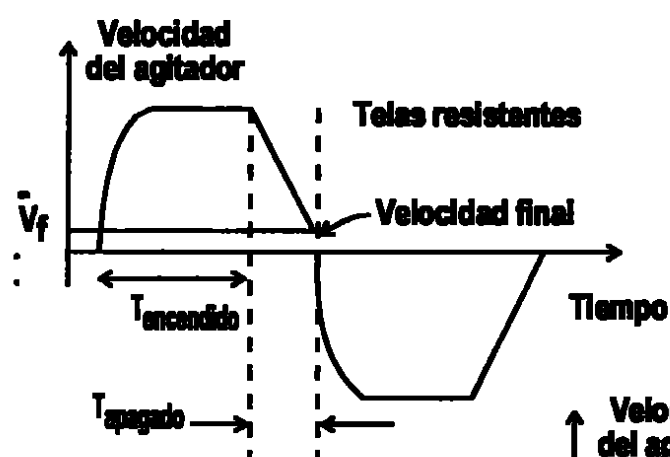


FIG. 11A

FIG. 11B

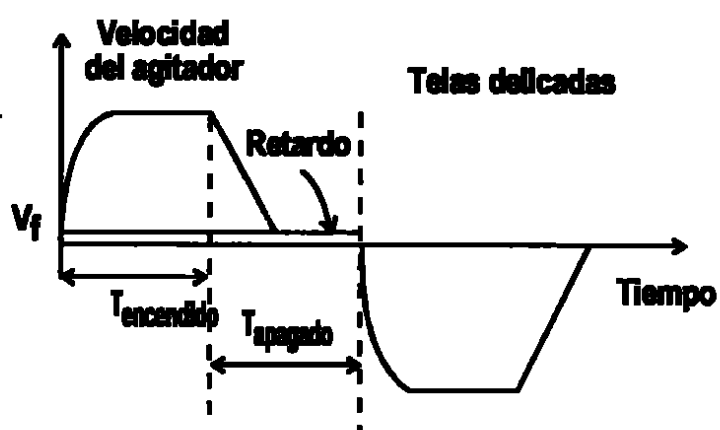


FIG. 11A

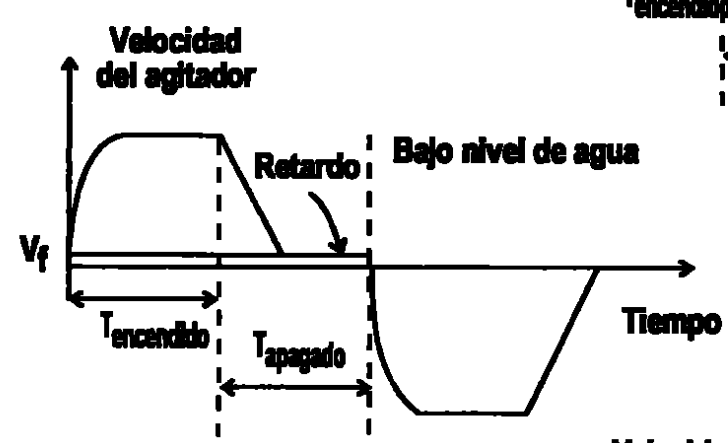


FIG. 11B

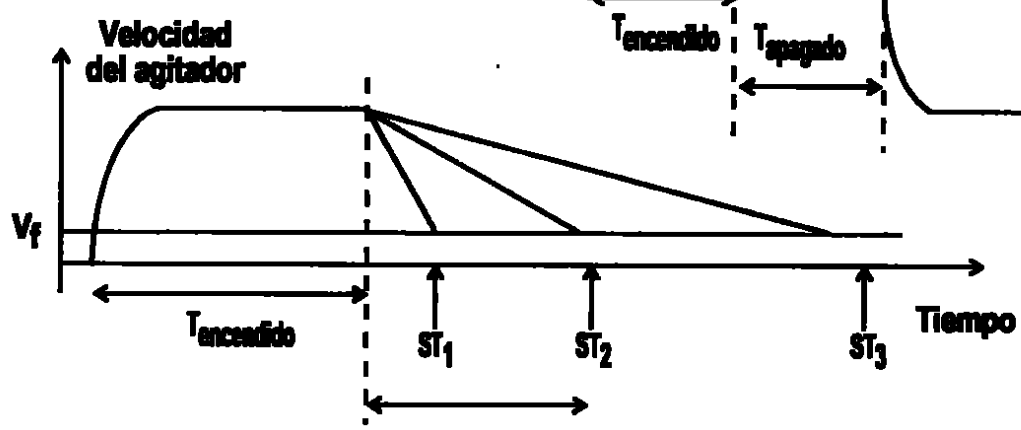
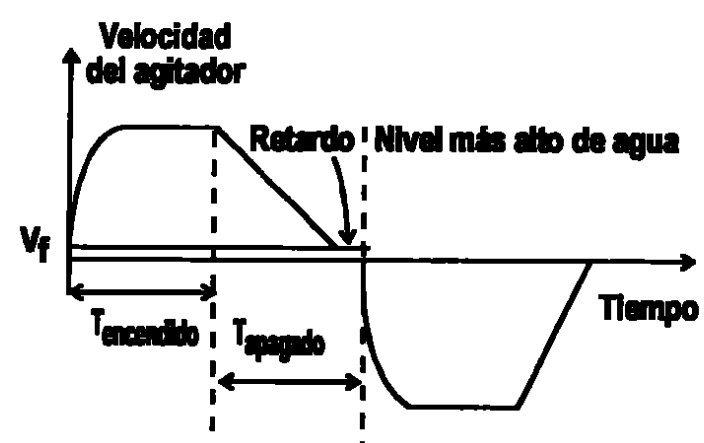


FIG. 11C

Nivel = Nivel de agua
 Tapagado = Tiempo de paro blanco con base en las características de la tela, por ejemplo, tamaño de carga, tipo de tela y nivel real de agua
 Tencendido = Tiempo de energización blanco con base en las características de la tel

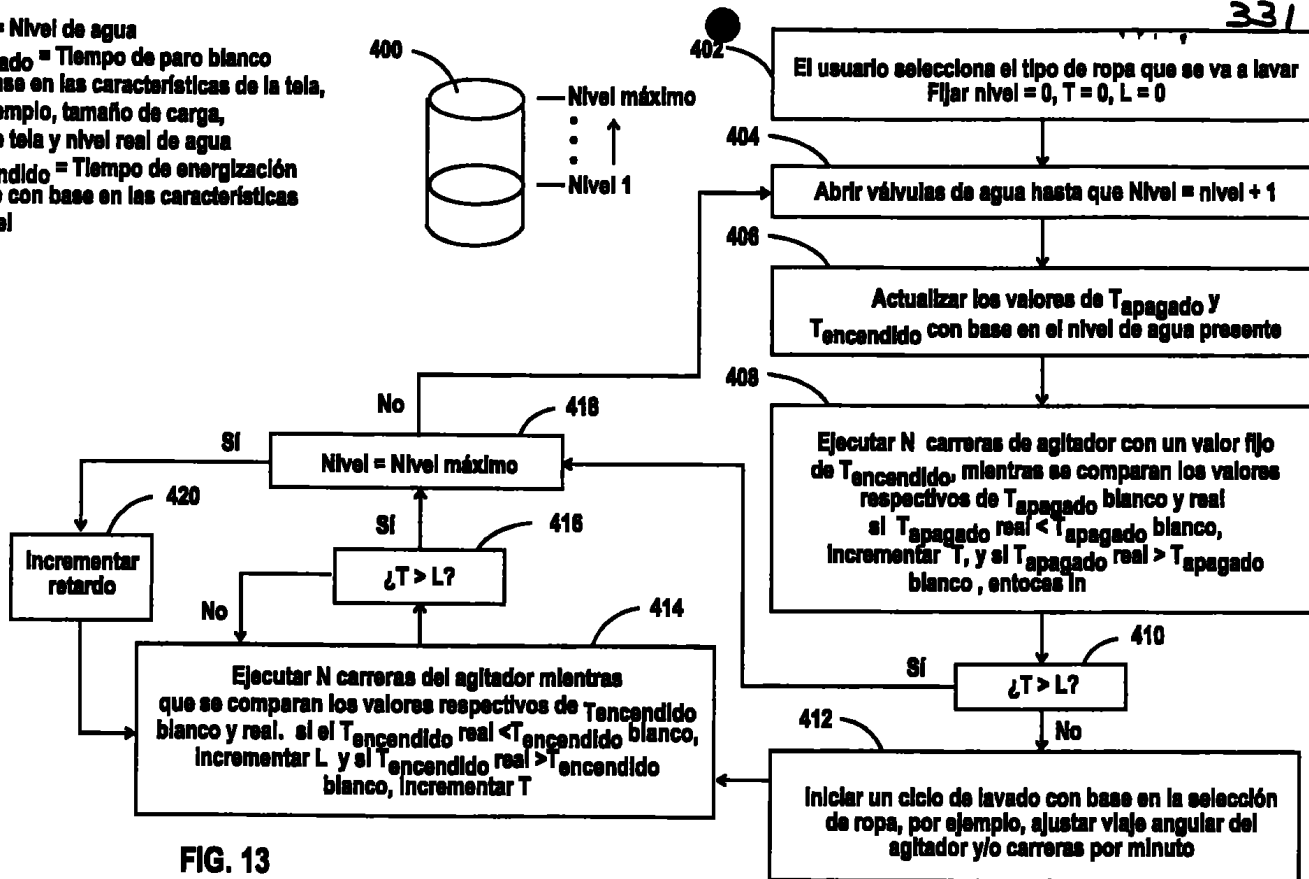
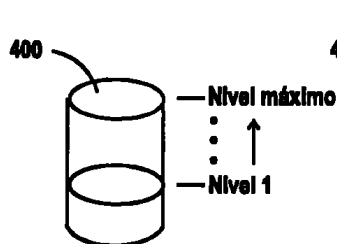


FIG. 13

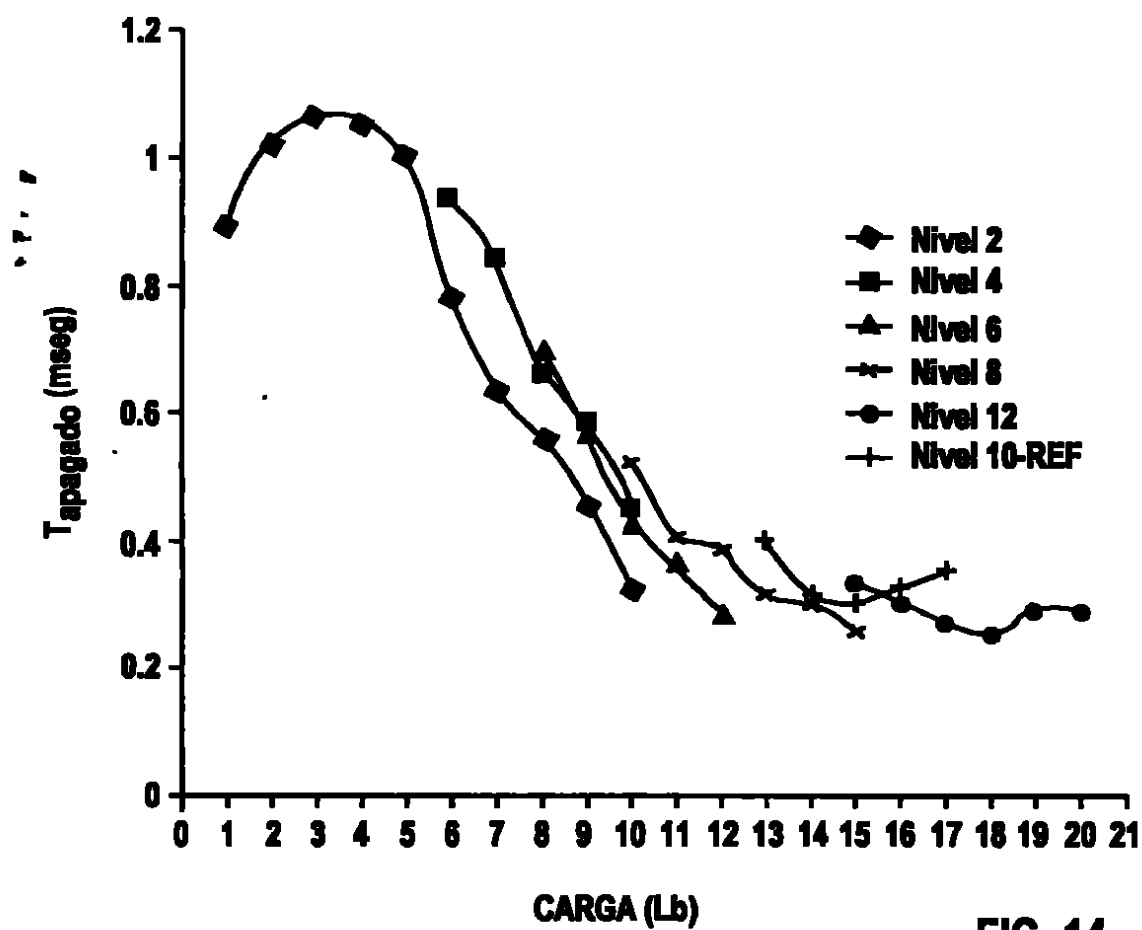


FIG. 14

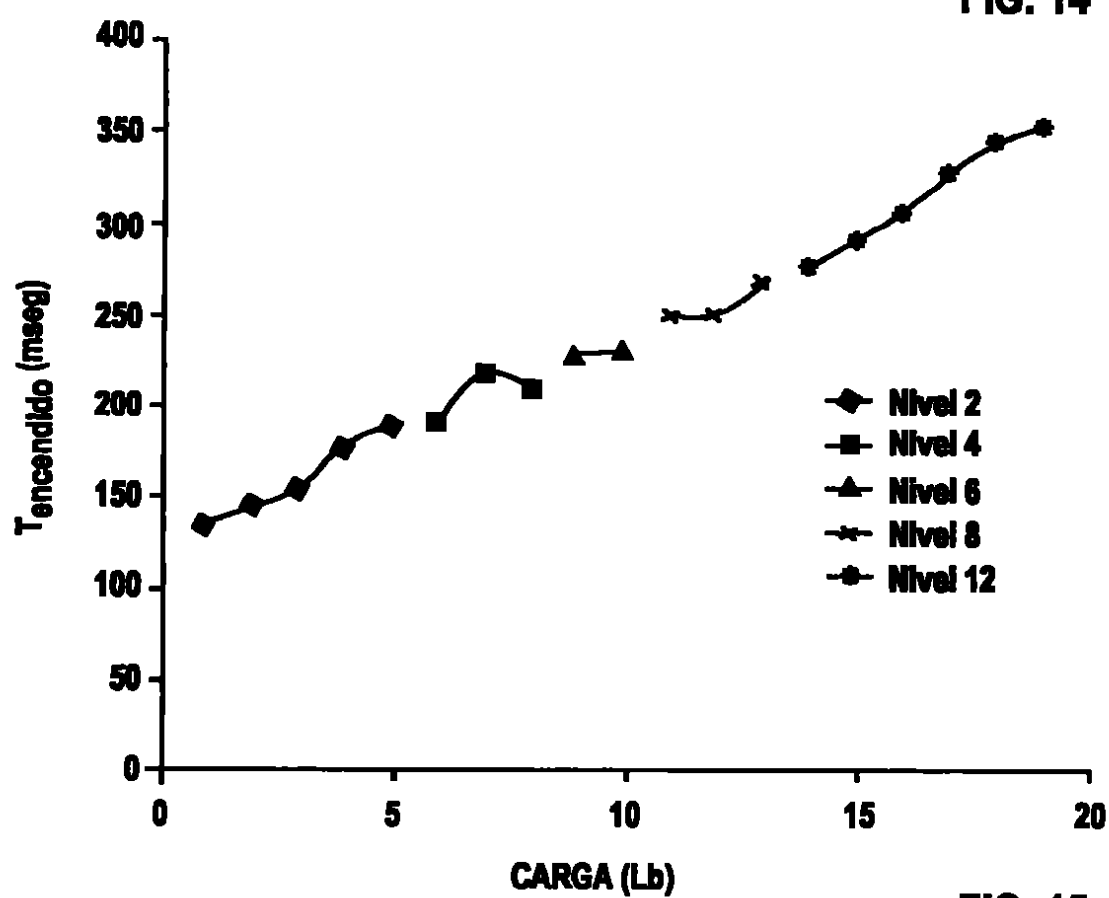


FIG. 15



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 341

Radicación no 00-98468

Concepto Técnico no 484

Clasificación Internacional de Patentes: D06F 33/00, 33/02

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la Invención (Art26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art26-c).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art26-I).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

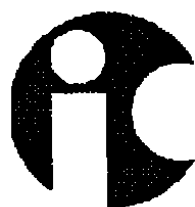
OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

▣ NUEVO TITULO, FOLIO: 295

▣ NUEVOS DIBUJOS, FOLIOS: 323 - 340

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., febrero 28 de 2003



Folio 342

2020
Bogotá DC

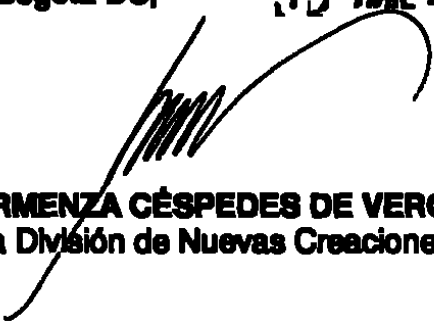
Doctor(a)
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-98468
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	510
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

13 MAR 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051